

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE</b> <b>SERVICIOS</b>	<b>Numero Único de Contrato</b> <b>050GYR015N07026-001-00</b>
		<b>Numero de Procedimiento</b> <b>LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026</b>
		<b>Número de Registro</b> <b>P6M0003</b>

Contrato **Abierto** para la prestación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por el **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Persona Moral **OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.** en lo subsecuente **“EL PROVEEDOR”**, representado en este acto por el **C. DAVID EDUARDO BARRERA GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la empresa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO”**, declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual está facultado para contratar toda clase de servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.2. El **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, en correlación con lo dispuesto en los numerales 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; facultades que fueron conferidas mediante el Acuerdo ACDO.DN.HTC.260623/154.P.DG, dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, así mismo acredita su personalidad como Apoderado Legal de **“EL INSTITUTO”** mediante el Séptimo Testimonio de Escritura Pública número 82,337, de fecha 28 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público Número 13, de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.  
  
Su nombramiento como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de **“EL INSTITUTO”** quedo inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-06072023-180305, de 06 de Julio de 2023, asimismo el instrumento legal que lo acredita como Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social quedo inscrito bajo el folio 97-7-10072023-181256, de fecha 28 de Junio de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracciones III y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, suscribe el presente instrumento en su calidad de **Administrador del Contrato**, la **C. L.C.P. Rosa María Hernández López**, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, **designada para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Numero Único de Contrato  
050GYR015N07026-001-00

Numero de Procedimiento  
LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026

Número de Registro  
P6M0003

Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a lo establecido en los artículos **33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 65, 66, 67, 68, 69** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, fracción II, 39, 46 y 48 de su Reglamento; en términos del acta de fallo de fecha **13 de Enero de 2026** suscrita(o) por el **Lic. Hugo Pérez López**, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicio.

**I.5.** “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** cuenta número **51151016**, con folio de autorización **000000716-2026** de fecha **20 de Octubre de 2025**, emitido por la **Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas**.

**I.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS421231I45**.

**I.7.** Tiene establecido su domicilio en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.** “EL PROVEEDOR”, declara que:

**II.1.** Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **5544**, de fecha **01 de Abril de 1963**, pasada ante la fe del Licenciado Salomón Acosta Baylón, Notario Público Número 7, de la Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua, denominada **OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo Folio Mercantil número 170 libro 125 de la sección comercio folios 138 a 149, en fecha **30 de Mayo de 1963**, cuyo objeto social es, entre otros: *el estudio y examen de la vista, fijación de anteojos, venta de los mismos y de lentes de cristal o plástico, armazones, lentes de contacto, ojos artificiales, y aparatos para el oído*.

**II.2.** El **C. DAVID EDUARDO BARRERA GONZÁLEZ** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número **201525**, de fecha **12 de Junio de 2024**, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121, en la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ODE8604257UA**.

**II.4.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.5.** Tiene establecido su domicilio en: Calle Miguel de Cervantes Saavedra, número 57, Colonia Grabada, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11520, Teléfono: 556-708-64-06, Correo Electrónico: [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III.** “LAS PARTES”, declara que:

**III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Numero Único de Contrato</b> <b>050GYR015N07026-001-00</b>
		<b>Numero de Procedimiento</b> <b>LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026</b>
		<b>Número de Registro</b> <b>P6M0003</b>

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria que deviene del procedimiento de contratación establecido en el punto **I.4** de la sección de declaraciones del presente Instrumento, así como de este Contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y los cuales son los siguientes:

<b>ANEXO 01 (UNO)</b>	<b>ANEXO TECNICO, Y TERMINOS Y CONDICIONES</b>
<b>ANEXO 1A (UNO A)</b>	<b>FORMATO DE TRÁMITE DE ANTEOJOS” 1A14-00-027</b>
<b>ANEXO 1B (UNO B)</b>	<b>RECETAS DE LENTES</b>
<b>ANEXO 1C (UNO C)</b>	<b>TARJETA DE CONTROL DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b>
<b>ANEXO 02 (DOS)</b>	<b>REQUISICION</b>
<b>ANEXO 03 (TRES)</b>	<b>ACTA DE FALLO, Y ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES</b>
<b>ANEXO 04 (CUATRO)</b>	<b>DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO</b>
<b>ANEXO 05 (CINCO)</b>	<b>FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b>
<b>ANEXO 06 (SEIS)</b>	<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>

### SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

“EL INSTITUTO” pagara a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad **mínima \$81,262.41** (Ochenta y un mil doscientos sesenta y dos pesos 41/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **\$94,264.40 (Noventa y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**; y el presupuesto **máximo** a ejercer será de **\$203,156.03** (Doscientos tres mil ciento cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **\$235,660.99 (Doscientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta pesos 99/100 M.N.)**.

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	<b>Importe Total Sin IVA</b>	<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>Importe Total Más IVA</b>
<b>Presupuesto Mínimo</b>	\$81,262.41	\$13,001.99	<b>\$94,264.40</b>
<b>Presupuesto Máximo</b>	\$203,156.03	\$32,504.96	<b>\$235,660.99</b>

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional, corresponden a los expresados en el **Acta de Fallo**, la cual forma parte integrante del presente contrato y se encuentra señalada en el **ANEXO 03 (TRES)** del presente Instrumento.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Numero Único de Contrato</b> <b>050GYR015N07026-001-00</b>
		<b>Numero de Procedimiento</b> <b>LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026</b>
		<b>Número de Registro</b> <b>P6M0003</b>

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“EL INSTITUTO” efectuará los pagos correspondientes a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

#### **QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** integrados al presente instrumento jurídico en su **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Numero Único de Contrato</b> <b>050GYR015N07026-001-00</b>
		<b>Numero de Procedimiento</b> <b>LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026</b>
		<b>Número de Registro</b> <b>P6M0003</b>

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato, en el **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**, así como las fechas establecidas en el mismo.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”**, prestara el servicio objeto del presente contrato en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato en el **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberá estarse a lo señalado en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato en el **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al **Anexo Técnico**, a los **Términos y Condiciones** que se integran al presente instrumento jurídico en el **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**, así como a lo estipulado en la respectiva **Acta de Fallo**, y lo dispuesto en la **Junta de Aclaraciones**, las cuales se agregan como **ANEXO 03 (TRES)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto del presente contrato.

#### **SIXTA.- VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será del **13 de enero de 2026, al 31 de diciembre de 2026**.

#### **SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** Están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

**“EL INSTITUTO”** podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** Realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Numero Único de Contrato</b> <b>050GYR015N07026-001-00</b>
		<b>Numero de Procedimiento</b> <b>LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026</b>
		<b>Número de Registro</b> <b>P6M0003</b>

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, y II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO” por un importe equivalente al 10% sobre el importe máximo total, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

#### **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Numero Único de Contrato</b> <b>050GYR015N07026-001-00</b>
		<b>Numero de Procedimiento</b> <b>LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026</b>
		<b>Número de Registro</b> <b>P6M0003</b>

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) “EL PROVEEDOR” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

“EL INSTITUTO” Designa como Administrador del presente contrato a la **C. L.C.P. Rosa María Hernández López**, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.**

En términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el Instituto aplicará deductivas conforme a:



A. En función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del servicio prestado de manera parcial o deficiente.

B. Cuando El Proveedor no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días hábiles después de concluido el servicio a entera satisfacción del Instituto, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 1.% (uno por ciento) del importe de la factura correspondiente al servicio realizado.

El administrador del contrato, será el encargado de realizar el cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas por la prestación deficiente de los servicios.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas, sobre los pagos que deberá cubrir a El Proveedor.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
"El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el Servicio contratado, no se dé a través del personal especializado	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos días
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que las herramientas o equipos a utilizar para la prestación del servicio no son las adecuadas.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal no está debidamente capacitado para realizar la prestación del servicio.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
00Cuando "El Proveedor" no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días después de concluido el servicio a entera satisfacción de "El Instituto".	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	No aplica
Cuando se compruebe que "El Proveedor", no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones



Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
prestación del servicio).			descuento el pago respectivo	
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que los trabajos no fueron realizados adecuadamente.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que su personal presento conductas inadecuadas hacia Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados de "El Instituto"	Durante la prestación del servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor" que se excedió el tiempo de atención para el Mantenimiento correctivo, de 5 días hábiles, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que la persona que se presente a realizar el servicio, sea distinta de aquellas que se relacionaron como personal técnico responsable de la ejecución del servicio y/o que no se identifique debidamente.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones

#### DÉCIMA CUARTA. -PENAS CONVENCIONALES.

"El Instituto" aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función del servicio prestado con atraso.

Cuando "El Proveedor" no preste el servicio que le haya sido requerido dentro del plazo señalado dentro del contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el contrato, que es del 1% (uno por ciento), hasta por 04 (cuatro) días, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "El Instituto" podrá rescindir el contrato respectivo.

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Numero Único de Contrato</b> <b>050GYR015N07026-001-00</b>
		<b>Numero de Procedimiento</b> <b>LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026</b>
		<b>Número de Registro</b> <b>P6M0003</b>

Las deducciones que se efectúen por los incumplimientos parciales o deficientes señalados en los puntos anteriores, no computaran para efecto de la aplicación de la pena convencional citada en el primer párrafo de este punto.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato cuando: hubiese transcurrido el tiempo máximo para la prestación del servicio y "El Proveedor" no haya cumplido con los compromisos en las fechas establecidas en el contrato correspondiente, o cuando "El Proveedor" no cumpla con lo estipulado en alguna de las obligaciones derivadas de éste instrumento.

"El Proveedor" a su vez, autoriza a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "El Proveedor".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "El Instituto".

Motivo de aplicación de Penas Convencionales.

"El Proveedor", se hará acreedor a las penas convencionales que se detallan siempre en cuando este no cumpla con lo solicitado.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización
Cuando el Proveedor no entregue al trabajador, o a su hijo, jubilado o pensionado los anteojos, en el tiempo establecido en el presente Contrato. (5 días hábiles)	Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea realizado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP  Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea realizado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP	1 % sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó
Cuando el Proveedor no entregue al trabajador, o a su hijo, jubilado o pensionado los anteojos con la calidad y disposiciones señaladas en el <b>Anexo Número 1 (Uno) y Anexo Número 1B, (Uno B)</b> conforme a la Receta, establecida en la presente convocatoria	Se aplicará a " <b>El Proveedor</b> ", mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato	1% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó
Cuando el representante legal del "EL PROVEEDOR" o personal con nivel para la toma de decisiones, no se presente en el Departamento de Personal, en cualquiera de los días de lunes a viernes entre las 08.00 horas y las 16.00 horas previo acuerdo con los Auxiliares de Contrato, con el fin de revisar las condiciones del Servicio que presta su personal a los trabajadores y a sus hijos, jubilados y pensionados y en su caso establecer acuerdos para su corrección.	Se aplicará a " <b>El Proveedor</b> ", mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato	1% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó
Cuando el Proveedor no entregue al trabajador, o a su hijo, jubilado o pensionado los anteojos, en el tiempo establecido en el presente Contrato.	Se aplicará a " <b>El Proveedor</b> ", mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato	1% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó
Cuando la atención otorgada por parte de las Sucursales en las que se otorgará el Servicio de Manufactura de	Se aplicará a " <b>El Proveedor</b> ", mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las	1% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Numero Único de Contrato</b> <b>050GYR015N07026-001-00</b>
		<b>Numero de Procedimiento</b> <b>LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026</b>
		<b>Número de Registro</b> <b>P6M0003</b>

Concepto	Unidad de Medida	Penalización
Anteojos a los trabajadores y a sus hijos, jubilados y pensionados no sea con calidad y calidez y se reciba una queja por escrito por parte de los usuarios.	especificaciones y alcances contenidos en el contrato	

Se aplicará a “El Proveedor”, mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato 1% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó “El Instituto” ante el incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas por “El licitante” aplicará las sanciones que correspondan de acuerdo a lo siguiente:

Independientemente de las deducciones citadas en el punto anterior, “El Instituto” descontará de la facturación correspondiente, la parte proporcional de los gastos que efectuase por sí mismo o por conducto de terceros para proporcionar el servicio que “El licitante” dejase de otorgar con oportunidad.

El monto de las sanciones a que se refiere en los párrafos anteriores se deducirá en las facturas por pagar, mediante la presentación de la nota de crédito respectiva.

Las deducciones que se efectúen por los incumplimientos parciales o deficientes señalados en los puntos anteriores, no computarán para efecto de la aplicación de la pena convencional citada en el segundo párrafo de esta cláusula.

“El licitante” autoriza a “El Instituto” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en los párrafos anteriores, sobre los pagos que deberá cubrir a “El licitante”, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato cuando; hubiese transcurrido el tiempo máximo para la prestación del servicio y “El licitante” no haya cumplido con los compromisos en las fechas establecidas en el contrato correspondiente, o cuando “El licitante” no cumpla con lo estipulado en alguna de las obligaciones derivadas de éste instrumento. Esto se determinará cuando el trabajador, jubilado o pensionado firme de recibido los anteojos en el recuadro “recibí de conformidad” y de su puño y letra añada la leyenda: “recibí anteojos y fecha”.

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada día de atraso ya sea en el inicio de los trabajos o entrega de los mismos = 1 \* 1 hasta por 4 días de incumplimiento máximo de penalización.

Por ningún concepto, las penas convencionales podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días de atraso	(C) Pena por atraso 2.5% del P. U. del servicio = \$x2.5%	(D) Penalización por cada día de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
				Máximo 4 días		Días x \$\$=	1 x D =

#### DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Numero Único de Contrato</b> <b>050GYR015N07026-001-00</b>
		<b>Numero de Procedimiento</b> <b>LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026</b>
		<b>Número de Registro</b> <b>P6M0003</b>

#### **DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SEPTIMA.- TRANSPORTE.**

**“EL PROVEEDOR”** e obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondientes del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DECIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Numero Único de Contrato</b> <b>050GYR015N07026-001-00</b>
		<b>Numero de Procedimiento</b> <b>LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026</b>
		<b>Número de Registro</b> <b>P6M0003</b>

contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el **Anexo Técnico** y los **Términos y Condiciones**, aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**EL INSTITUTO**” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.**

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Numero Único de Contrato</b> <b>050GYR015N07026-001-00</b>
		<b>Numero de Procedimiento</b> <b>LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026</b>
		<b>Número de Registro</b> <b>P6M0003</b>

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Numero Único de Contrato</b> <b>050GYR015N07026-001-00</b>
		<b>Numero de Procedimiento</b> <b>LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026</b>
		<b>Número de Registro</b> <b>P6M0003</b>

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** Respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.**

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Numero Único de Contrato</b> <b>050GYR015N07026-001-00</b>
		<b>Numero de Procedimiento</b> <b>LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026</b>
		<b>Número de Registro</b> <b>P6M0003</b>

“**LAS PARTES**” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “**LAASSP**”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGESIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” Se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA.- CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**


“**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**EL IMSS**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Clausula agregada de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.**



“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Numero Único de Contrato</b> <b>050GYR015N07026-001-00</b>
		<b>Numero de Procedimiento</b> <b>LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026</b>
		<b>Número de Registro</b> <b>P6M0003</b>

Por lo anterior expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Por: “**EL INSTITUTO**”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>Dr. José David Orgaz Fernández<sup>1</sup></b>  <small>Lic. José Pablo Broca Camas, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, actuando en suplencia por ausencia del Dr. José David Orgaz Fernandez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 144, 145, primer párrafo, fracción XXVII, inciso a), párrafo único, e inciso b) párrafo único y 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y de conformidad con el Aviso por el cual se designa al Titular de la jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. José David Orgaz Fernández, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el diario oficial de la federación el día 16 de enero de 2024.</small>	<b>Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</b>	 <small>Lic. José Pablo Broca Camas, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos</small>
<b>L.C.P. Rosa María Hernández López</b>	<b>Administrador del Contrato</b>  Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal	

Por “**EL PROVEEDOR**”

NOMBRE	R.F.C.
<b>C. DAVID EDUARDO BARRERA GONZÁLEZ</b> Representante Legal de la Empresa <b>OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.</b>	<b>ODE8604257UA</b>

SE TESTAN DATOS SENSIBLES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA(S) PERSONA(S) MORAL(ES); IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA; EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP Y CUYOS DATOS CORRESPONDEN A: RFC DE SERVIDOR PÚBLICO

<sup>1</sup> La firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, no implica la validación del procedimiento de contratación del cual deviene el presente contrato, así como la debida integración de los anexos insertos al mismo, siendo responsabilidad del área requirente y contratante todo lo estipulado en el presente instrumento legal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del mismo, lo anterior de conformidad con los artículos 66, 89, 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo dispuesto en el diverso 7, I, II, III, VI, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ROSA MARIA HERNANDEZ LOPEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 21/01/2026 13:30

Certificado:

[Redacted]

Firma:

XEHp7ofpIFTlydBC/KefFQvS+9Iih9dy1cxIM74APq9NXGQME/4jIa4gwIq/Z6nUF1/xBPVQeaGAMsYrbK5IvQ+pI0aKj1QC5KbTePdylLALescVJJynAyUaRyOq/cmidxUZK10fq1FvxGI523hTmYnKgJxgYuCtR0RmHb0+Q02uSteh61jXLLkaX9e3vQK6n96iJfhx2SOH8sIoEkheKH7mzuqRgy2Xbd4wj8daIS2cd6a2Q7o4ifznFmKbnnPqofR8prw7OIA6yHzSbJ0xuwovLs9cssdtcknlg8W1Y7QWyHhZzEFV+N+sJgeCe2WRQUqbU7QMpnSfd6AJFRS7w==

Firmante: JOSE PABLO BROCA CAMAS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 31/01/2026 15:39

Certificado:

[Redacted]

Firma:

ezUENNz5DYM/ivTzvHBlJUn5YW+Lmpst5MvLr7ubyVALVwk6M3haCs06masJ5P1wrHZTCguIdZzjn1fxe9Vqnd/5K4oHMbR/fn/HbDX89N34UuOCUBr05XzS5y+ChugUq19Vws6BEc36em7tyzqJpHcb211Aoz80Qsh4ZzG5vBBiMk7kuXCgxcUPkvCLe8fDwSfXe8unhUmN87k9ggAHHOCsRNjMvN7v7W730GVXaF13c9AGBUyDu40iuS6wMnm7jjzE5vF7ZcbD/okJmx7n+Pgo6gYpHvH+QJ/M+ZZK8WSENcTHDm5RyCF41v/QNnPEfSDHYZrsGtQN9AP08M2vw==

Firmante: OPTICAS DEVLIN SA DE CV

RFC: ODE8604257UA

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 03/02/2026 09:45

Certificado:

[Redacted]

Firma:

lgKyVECFSoYgcZdUiG09QX+XHZZP68NjrsVLGnGjcJK0NEMaXSH9ogy7d1EfoQE15iVLBbM7jqR4bNSezfgOpemfn8m642Ky0GJq1EXNUVzY9aAWEFYr29sQNW1lPvAbkVEcJE6zC0FevD2qpxu50f6o9Ce/JBOe  
IWLjsM7UjfsaSH196z8RRg2ZNNJv9xdfpoG58wCsIcNtJ5WERIKxP20Ao7zwcNrk8cf3SwGyJfz+vnXTMFkRCGZHEYyATbfqvp5qzx8GB9LRsdJCRkAEVTADBclLmLk1SqtTNTYyHnvK61FqwkPekNLWaJ/2Nmi  
vdraGylmEdAbekQ1Yfw6fQ==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Numero de Procedimiento  
LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026

## **ANEXO 01 (UNO) ANEXO TECNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES**



## ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

### ANEXO TECNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE MANUFACTURA DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Y A SUS HIJOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS PARA EL AÑO 2026.

#### 1. **No existencia de bienes de las mismas características de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del R.L.A.A.S.S.P.**

Referente al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Jefatura a mi encargo, señala que en la requisición del servicio de manufactura de anteojos para empleados, jubilados y pensionados del IMSS, con efectos a partir del fallo al 31 de diciembre de 2026, en "El Instituto" NO existen bienes con las características que se solicitan en este anexo

#### 2. **Objeto del contrato:**

Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el "Procedimiento para el Trámite de Dotación de Anteojos", clave 1A72-003-006, de fecha 26 de abril de 2017, signado por la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal y de acuerdo al Oficio 09 E1 61 1A70/25928, de fecha 25 de noviembre de 2019, signado por la citada Coordinación.

Los servicios se encuentran comprendidos en el PAASS, con partida específica: 15401, clave CUCOP: 15400002, clave CUCOP+: 15401-0002, descripción: PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, unidad de medida: 369 (pza). CUENTA PREI 51151016.

Justificación del requerimiento:

Dichos servicios se encuentran fundamentados en la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como en el "Procedimiento para el Trámite de Dotación de Anteojos", clave 1A72-003-006, de fecha 26 de abril de 2017, signado por la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal y de acuerdo al Oficio 09 E1 61 1A70/25928, de fecha 25 de noviembre de 2019, signado por la citada Coordinación, así como por el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a través de Recursos situados en la cuenta presupuestal 51151016 "Anteojos para empleados", de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en este anexo.

#### **Fundamentación legal de la contratación.**

- Legislación Aplicable:

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles, la ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción II, 36, 37, 39 fracc I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo de Trabajadores del IMSS, que a la letra dice:

"En todos los casos en que los médicos del Instituto prescriban anteojos a los trabajadores y a sus hijos hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, el propio Instituto se obliga a proporcionárselos gratuitamente y de buena calidad al interesado, hasta por dos veces durante la vigencia de este Contrato incluyendo mica antirreflejante. Previo dictamen médico que se expida y en casos oftálmicos especiales, esta prestación podrá darse cuantas veces sea necesaria durante la vigencia del Contrato.



Asimismo, en los mismos términos, el Instituto se obliga a proporcionar lentes de contacto y/o intraoculares a sus trabajadores y a sus hijos hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, que les sean prescritos por médicos especialistas del IMSS, y cuya prescripción no pueda ser sustituida por anteojos.”

Y al correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2024, en el cual hace llegar Oficio Núm. 0954061A10/3296 de fecha 05 de noviembre de 2024 el cual señala: “... que la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal en el OOAD o la División de Servicios al Personal de Nivel Central, como Área requirente, deberán solicitar que la licitación para la prestación de anteojos considere la mica antirreflejante para dar cumplimiento a las demás políticas y requisitos contenidos en los procesos inherentes en tanto se realiza la modificación al Procedimiento correspondiente” (sic).

- “Procedimiento para el trámite de dotación de anteojos o lentes de contacto”, clave 1A72-003-006, de fecha 08 de septiembre de 2025, que a la letra dice:

#### 5.2.2 Trámite de Dotación de Anteojos o lentes de Contacto.

5.2.2.1 La dotación de anteojos o lentes de contacto se otorgará únicamente a las personas trabajadoras que correspondan al tipo de contratación 01 Confianza, 02 Base, 03 Temporal, 08 Sustituto, así como 05 Interno de Pregrado, 07 Becado, 09 Residente, 10 Jubilados o Pensionados Régimen Anterior y 11 Jubilados o Pensionados Régimen Actual o Convenio Adicional, a las y a los hijos de las personas trabajadoras del Instituto hasta los 18 años o 25 años, siempre y cuando comprueben que se encuentren estudiando.

5.2.2.2 Realizarán el trámite para la dotación de anteojos o lentes de contacto, las personas trabajadoras, para sus hijas e hijos, personas jubiladas y pensionadas de manera directa o a través de jornada ante la DSPNC o la Oficina de Prestaciones dependiente del Departamento de Personal de la JSDP, según corresponda a su adscripción.

5.2.2.3 Las personas trabajadoras y sus hijas e hijos también podrán realizar el trámite para la dotación de anteojos o lentes de contacto, de manera indirecta, conforme a lo siguiente:

- a) Adscritas a nivel central: a través de los Departamentos Administrativos y Coordinaciones Administrativas de nivel central que les corresponda.
- b) Adscritas en OOAD: Ante el Departamento Administrativo de su misma Unidad Operativa a la que se encuentre adscrita.

5.2.2.4 Las personas trabajadoras, jubiladas y pensionadas deberán presentar “Documentos para trámite de dotación de anteojos o lentes de contacto”, siendo las siguientes:

- “Receta de Lentes” clave 2661-A09-004, en original y 1 copia.
- “Identificación oficial”, dos copias.
- “Último recibo de pago de nómina”, dos copias.
- “Contrato laboral”, vigente, una copia en caso de personas trabajadoras con tipo de contratación 08 (Sustituto), dos copias.

Si se trata de la hija o hijo de la persona trabajadora, los “Documentos para trámite de dotación de anteojos o lentes de contacto” deberán ser las siguientes:

- “Acta de nacimiento”, dos copias.
- “CURP”, dos copias.
- “Constancia de estudios”, original y copia.
- “Receta de Lentes” clave 2661-A09-004 en original y una copia.
- “Identificación oficial”, de la persona trabajadora, dos copias.
- “Último recibo de pago de nómina” de la persona trabajadora, dos copias.

NOTA 1: La Constancia de estudios aplica para las hijas o hijos que rebasen la edad de 18 años, la cual deber contar con una vigencia no mayor a 3 meses.

NOTA 2: Para la descripción de las actividades a esta documentación se le denominará “Documentos para trámite de dotación de anteojos”.

5.2.2.5 Se realizar el trámite de dotación de anteojos o lentes de contacto únicamente a las personas trabajadoras, hijas e hijos de estas, personas jubiladas o pensionadas que presenten la “Receta de Lentes”, clave 2661-A09-004 expedida y firmada por el oftalmólogo u optometrista y director de la Unidad en el Hospital General de Zona, o bien, el Servicio de Oftalmología que le corresponda del IMSS.



5.2.2.6 La “Receta de Lentes”, clave 2661-A09-004, deber· contener la prescripción de la graduación, conforme alguna de las especificadas que se detallan a continuación:

Material	Diseño de Lentes	Tonos
Lentes plásticos CR-39	Monofocales, Bifocales Flat top, L-28, Progresivos, Bifocal Invisible	Blancos, Fotocromáticos, y/o tinte al gusto
Lentes plásticas CR-39 Ultra HI (para graduaciones altas)	Monofocales	Blancos
Lentes de Policarbonato	Monofocales, Bifocal Flat top, L-28, Progresivos	Blanco y Fotocromáticos
Lentes Plásticas HI INDEX (graduaciones altas)	Monofocales, Bifocal Flat top, L-28, Progresivos	Blanco y Fotocromáticos
Lentes de contacto gas permeable (duro)	-	-
Lentes de contacto blando (Tórico)	-	-

NOTA: Solo se surtirán recetas hasta doce dioptrías.

5.2.2.7 La “Receta de Lentes”, clave 2661-A09-004 tendrá· una vigencia de 90 días hábiles, a partir de la fecha de su expedición, para el trámite de la prestación descrita; no obstante, se deberá tramitar máximo 45 días antes del término del contrato con la Óptica, para asegurar el pago de dicha receta en el mismo ejercicio fiscal.

5.2.2.8 Por cada “Receta de Lentes” clave 2661-A09-004, invariablemente se deberá elaborar en original y copia el “Formato trámite de anteojos” clave 1A14-009-027 (Anexo 1A), para gestionar la prestación de dotación de anteojos o lentes de contacto con la Óptica correspondiente.

5.2.2.9 Se podrá otorgar la prestación hasta por dos veces durante la vigencia del CCT (una receta por consulta), y/o dos dotaciones al mismo tiempo, siempre y cuando las recetas contengan diferentes características entre sí, de acuerdo con las enunciadas en la política 5.2.2.6 del presente procedimiento.

5.2.2.10 En caso de requerirse más de dos dotaciones durante la vigencia del CCT, la persona trabajadora para ella y sus hijas o hijos, la persona jubilada o pensionada, deberán gestionar el dictamen médico ante el Hospital General de Zona o Servicio de Oftalmología respectivo y presentarlo a la DSPNC o al Departamento de Personal en el OOAD, según corresponda para continuar con el trámite.

5.2.2.11 En caso de trámite para las hijas o hijos de las personas trabajadoras, mayores de 18 años y hasta 25 años, se realizará siempre y cuando comprueben que se encuentren estudiando mediante una constancia de estudios.

5.2.2.12 Cuando ocurran cambios de residencia de las personas trabajadoras, jubiladas o pensionadas, se deberán enviar por valija la “Tarjeta de control de dotación de anteojos” clave 1A14-009-028 (Anexo 1C), al OOAD destino.

Anexo 1A Formato trámite de anteojos 1A14-009-027.

Anexo 1B Receta de Lentes 2661-A09-004, inserto en el “Procedimiento para el suministro y control de recetarios en los tres niveles de atención”, de fecha 19 de julio de 2013

Lo anterior, con efectos a partir del Fallo al 31 de diciembre de 2026.

**Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, cantidad mínima, máxima, PU, importe total:**

De conformidad con el Anexo Técnico 1, “El proveedor” deberá presentar un muestrario con 30 armazones de calidad, cómodos, óptimos para uso diario, divididos en 20 de pasta y 10 de metal, detallando marca, logotipo o monograma de identificación del fabricante los cuales deben ser visibles y estar disponibles al momento de que el trabajador, beneficiarios hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilado o pensionado de este Instituto efectúe el uso de la prestación, en la sucursal donde se otorgue el servicio, así como del empaque que debe proteger el producto y facilitar su identificación y manejo, durante la vigencia del contrato.



Para la contratación del servicio, se estima un mínimo de 42 piezas hasta 91 piezas de armazones como máximo, de acuerdo al tipo de anteojos (Lentes plásticas CR 39, Lentes plásticas CR39 para graduaciones altas, lentes de policarbonato ó lentes plásticas HI INDEX graduaciones altas), diseño de lentes (monofocales, especiales flat top L28, progresivos ó bifocal invisible), así como el tono (blancos o fotocromáticos), lentes de contacto gas permeable (duro), lentes de contacto blando (tórico), y micas antirreflejantes, aunque las cantidades únicamente serán *referenciadas y pueden ser aumentadas o disminuidas de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal*, así como a las necesidades de los solicitantes de acuerdo a la "Receta médica de anteojos" (Anexo 1B), ya que la licitación estriba en un servicio de manufactura de anteojos dirigido a trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto.

*El giro de actividad empresarial es:* otorgar Servicio de Comercio al por menor de anteojos y que cuente con personal calificado para la graduación de dioptrías, equipo y material de óptima calidad para la elaboración y graduación de los lentes, así como capacidad técnica y financiera suficiente.

### **Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio:**

Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio:

Plazo de entrega de los anteojos:

La entrega de anteojos por parte del "El proveedor", será dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha de la presentación de la receta médica por el trabajador.

En el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por "El Instituto", se requiera de un plazo mayor para la entrega, "El proveedor" se obliga a dar aviso al trabajador, hijo, jubilado o pensionado al día siguiente de la presentación de la receta.

En ningún caso el plazo podrá exceder de quince días naturales.

Lugar de entrega de la prestación del servicio:

"El proveedor", se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados de "El Instituto" que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de "El proveedor" donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de "El proveedor".

Dicho proceso será avalado a través del formato "Receta Médica de Anteojos" (Anexos), el cual deberá ir firmado por el Director del Hospital General de Zona No. 46 ó No. 2, el médico oftalmólogo adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Depto. de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio. La Prestación será entregada **únicamente** a través del Hospital General de Zona No. 46 y/o Hospital General de Zona No. 02.

A tal efecto "El Instituto" se obliga a notificar a "El proveedor" los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.

Finalmente, la atención otorgada a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de "El proveedor", deberá ser cordial, con calidad y calidez en los anteojos así como del servicio y su entrega para el cumplimiento estricto del presente contrato.

La prestación del servicio comenzará a partir del fallo 31 de diciembre de 2026.

Si "El proveedor" requiere hacer entrega de anteojos en las instalaciones de "El Instituto", la transportación de los bienes en el lugar de entrega que "El Instituto" señale, el aseguramiento de los bienes y hasta que éstos sean recibidos de conformidad, serán a cargo del proveedor.

Durante el lapso de la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con la finalidad de observar y vigilar que se cumplan con las condiciones requeridas en la presente licitación.



Para el proceso de facturación, "El proveedor" deberá acudir a la Oficina de Prestaciones al personal, según corresponda, para recabar la firma de los Administradores del Contrato, siendo los gastos de ejecución o transportación absorbidos por el "El proveedor".

Condiciones de entrega:

"El proveedor" deberá entregar al trabajador los anteojos con las características con que fueron propuestos en la receta médica de anteojos, basadas en el "Anexo Técnico 1 (uno) 2026", a los 5 días hábiles de haber recibido la receta médica.

Si llegasen a ser modificadas y/o se niegue el servicio de manufactura de anteojos y/o a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión del contrato en su caso se aplicara una sanción.

Canje:

Devoluciones o canjes:

Durante el periodo de garantía de los bienes se comprueben deficiencias imputables a "El proveedor", éstas serán motivo de devolución y/o canje por el usuario y "El proveedor" se obligará a la reposición total dentro de los siguientes cinco días naturales contados a partir de la fecha de notificación, la penalización por el incumplimiento de esta disposición, será la señalada en la cláusula vigésima tercera de este contrato. En todos los casos, "El Instituto" notificará a "El proveedor" los motivos de la devolución.

Costos adicionales ajenos a las partes:

En caso de que el trabajador, hijo, jubilado y/o pensionado llegase a solicitar armazones o micas oftálmicas que tengan un precio mayor al que se autorizó en este instrumento, dicho trabajador, hijo, jubilado y/o pensionado deberá pagar por su cuenta a "El proveedor", la diferencia que resulte del mismo.

En ningún caso "El Instituto" pagará a "El proveedor" precios mayores o cantidades adicionales a las autorizadas en este contrato abierto y/o el "Anexo Técnico 1 (uno) 2026".

### **Inconformidades.**

Costos adicionales a cargo de "El Proveedor":

Siendo obligación de "El Proveedor" respetar las prescripciones médicas ordenadas por "El Instituto" para la manufactura de anteojos solicitados por sus trabajadores, hijos, jubilados o pensionados I.M.S.S.

En caso de que las micas no se ajusten a la graduación prescrita, o bien, exista alguna falla en las mismas y el trabajador, hijo, jubilado o pensionado realice el reporte de insatisfacción de usuario, "El Proveedor" se obliga a reponerlos al empleado, jubilado y/o pensionado sin costo alguno para "El Instituto". Lo anterior no exime al "Proveedor" de la responsabilidad profesional en que pudiese incurrir.

El suministro, motivo del presente contrato, podrá ser supervisado en cualquier momento por "El Instituto" para verificar que la calidad suministrada sea la convenida.

### **Vigencia del contrato.**

A partir del fallo al 31 de diciembre de 2026.

Jurisdicción:

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.



“El proveedor” se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados de “El Instituto” que lo soliciten, en su domicilio ubicado en la sucursal de “El proveedor” en donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de “El licitante” y mediante el formato previamente aprobado por las partes, mismo que deberá ir firmado por la persona responsable.

Asimismo, como requisito dentro de las condiciones para la presentación y recepción de muestras de armazón, “El proveedor” deberá presentar armazones de pasta y de metal de calidad y una relación en la que detalle cada uno de ellos, la cual será de utilidad para el control de autorización en el momento de que el trabajador determine qué tipo de armazón elige. La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de diecisiete días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato (artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

### **Servidores públicos que recibirán, inspeccionarán las especificaciones y condiciones de los bienes o servicios a recibir en el lugar de entrega o prestación del servicio.**

Por tratarse de una prestación de servicios de manufactura de anteojos, que se otorga a los trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto; siendo ellos los usuarios del producto, ellos mismos son quienes recibirán, inspeccionarán las especificaciones y condiciones de los bienes o servicios a recibir en el lugar de entrega o prestación del servicio.

En caso de que no se entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma del mismo, será el Administrador del Contrato o en su caso, los Jefes de Personal del H.G.Z. No. 46 y H.G.Z. No. 02.

### **Características y Condiciones del Servicio o los bienes.**

Las características de los anteojos se encuentran detalladas en el “Anexo Técnico 1 2026, de acuerdo al diagnóstico previo del médico oftalmólogo que realice la revisión de la vista efectuada, calculando dioptrías, tipo de lente y características adicionales que requiera el trabajador, sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilado y pensionado de este Instituto, apegándose a los costos y especificaciones insertos, requiriendo a su vez el formato denominado “Receta Médica de Anteojos” (Anexo 1A y Anexo 1C), otorgándolo al trabajador, a los hijos o hijas de trabajadores, así como el jubilado o pensionado. Dicho formato será firmado por el médico oftalmólogo que expida la receta.

Posteriormente, el interesado acudirá con el área de Personal para recabar firmas de autorización del Director y del Jefe de Personal del Hospital General de Zona que corresponda, realizando el cálculo del monto a ejercer, detallando precio de armazón, micas y tratamientos adicionales como: mica blanca o fotocromática, si es simple, progresivo o bifocal. Dichas recetas serán entregadas al interesado o interesada y éste acude a la sucursal donde se ejercerá la prestación.

Las personas trabajadoras, jubiladas y pensionadas deberán presentar “Documentos para trámite de dotación de anteojos o lentes de contacto”, siendo las siguientes:

- “Receta de Lentes” clave 2661-A09-004, en original y 1 copia y “Formato de trámite de anteojos” 1A14-00-027, en original y 1 copia.
- “Identificación oficial”, dos copias.
- “Último recibo de pago de nomina”, dos copias.
- “Contrato laboral”, vigente, una copia **en caso de personas trabajadoras con tipo de contratación 08 (Sustituto)**, dos copias.

Si se trata de la hija o hijo de la persona trabajadora, los “Documentos para trámite de dotación de anteojos o lentes de contacto” deberán ser las siguientes:

- “Acta de nacimiento”, dos copias.
- “CURP”, dos copias.
- “Constancia de estudios”, original y copia **(aplica para las hijas o hijos que rebasen la edad de 18 años, la cual deberá contar con una vigencia no mayor a 3 meses)**.
- “Receta de Lentes” clave 2661-A09-004 en original y una copia.
- “Identificación oficial”, de la persona trabajadora, dos copias.
- Último recibo de pago de nómina” de la persona trabajadora, dos copias.



Para la descripción de las actividades a esta documentación se le denominará "Documentos para trámite de dotación de anteojos".

Condiciones de entrega:

"El proveedor" deberá entregar al trabajador los anteojos con las características con que fueron propuestos en el "Anexo Técnico 1 2026". Si llegasen a ser modificadas y/o se niegue el servicio de manufactura de anteojos y/o se niegue el servicio a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión del contrato.

**Aspectos técnicos, específicos y generales (condiciones técnicas administrativas para ser integrada al requerimiento.**

**NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO.**

"El proveedor", deberán acompañar a la propuesta técnica las siguientes documentales:

- Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la E.M.A. (Entidad Mexicana de Acreditación), vigente durante la ejecución del contrato.
- En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la E.M.A. (Entidad Mexicana de Acreditación), dicho informe deberá contar como fecha máxima de expedición de seis meses.
- En caso de resultar adjudicado, "El proveedor" deberá presentar en original o copia certificada para su cotejo del certificado o el informe del resultado, en su caso.
- En caso de que no existan organismos de certificación acreditados, "El proveedor" deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados cumplen al 100% con lo solicitado en el Anexo Técnico 1 (uno), de las especificaciones descritas en este requerimiento, así como del personal calificado que labore en la sucursal para la toma de dioptrías y el laboratorio para la manufactura de los anteojos, anexando el certificado de la carrera técnica de optometrista y/o cursos de capacitación de especialización, que avalen dicho profesionalismo.
- Asimismo, deberá presentar currículums vitae de los optometristas que laboren con "El proveedor", donde se observen experiencia, títulos profesionales o certificados de especialización, así como diplomas que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.
- "El proveedor" deberá adjuntar fotografías de la (s) sucursales donde expedirá el servicio de manufactura de anteojos, así como del equipo donde realizará el estudio de dioptrías, y del laboratorio donde se harán los anteojos.  
Alcance:
- El compromiso de aceptación de oferta adquirida por "El Instituto" y la obligación de venta a cargo de "El Proveedor", se limitará única y exclusivamente a los tipos de anteojos que se describen en el Anexo Técnico 1 2026. Al efecto "El Proveedor" está obligado a contar siempre con las existencias necesarias para cubrir oportunamente la demanda de "El Instituto".
- Los bienes que "El Proveedor" se obliga a entregar, corresponderán a la descripción que se indica en el Anexo Técnico 1 2026, debiendo entregarlos en las marcas cotizadas, sin que pueda surtir productos no contemplados en dicho Anexo.
- Los precios que "El Instituto" pagará por los servicios que reciba de "El Proveedor" en términos de este contrato serán los señalados en el Anexo Técnico 1 2026 considerando el impuesto al valor agregado.

#### **Obligaciones del Proveedor.**

- A. Prestar los servicios señalados en el Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio objeto del contrato.
- B. Asistir a las reuniones que le convoque "El Instituto", a efecto de analizar los problemas que se llegaran a presentar en la prestación de los servicios, e instrumentar las medidas pertinentes para su solución.



- C. “El proveedor” se obliga a informar mensualmente a “El Instituto” del estado que guarda la prestación de los servicios a su cargo, o cuantas veces sea requerido para ello.
- D. La atención otorgada a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de “El Proveedor”, deberá ser cordial, con calidad y calidez en los anteojos así como del servicio y su entrega para el cumplimiento estricto del presente contrato.
- E. Promoción adicional: “El proveedor” presentará folletos, carteles para publicidad y promoción en donde se difunda la prestación a otorgar con “El Instituto”.
- F. “El proveedor” se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados de “El Instituto” que lo soliciten, en su domicilio ubicado en la sucursal de “El proveedor” en donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de “El proveedor” y mediante el formato previamente aprobado por las partes, mismo que deberá ir firmado por la persona responsable.
- G. “El proveedor” que resulte ganador deberá presentar armazones de pasta y de metal de calidad y una relación en la que detalle cada uno de ellos, la cual será de utilidad para el control de autorización en el momento de que el trabajador determine qué tipo de armazón elige.

#### **Obligaciones del Instituto.**

- A. “El Instituto” se obliga a expedir la Receta Médica de Anteojos clave 2661-A09-004 y el Formato trámite de anteojos 1A14-009-027 a través del Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 46 u Hospital General de Zona No. 02.
- B. Ambas partes se obligan a informar a los a trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto que deberán ajustarse a la Normatividad y Reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.
- C. El Instituto” se obliga a notificar a “El proveedor” los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.
- D. Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico 1 2026, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

### **TÉRMINOS , CONDICIONES Y CONTROL ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

#### **Objetivo:**

Consiste en establecer las actividades que se deberán llevar a cabo para la dotación de anteojos de acuerdo a la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo, a un mayor número de trabajadores, y a sus hijos, jubilados y pensionados, a través del Departamento de Personal, a fin de garantizar que se otorgue de forma rápida y se ejerza un estricto control en su otorgamiento.

Para la prestación del servicio se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

#### **Proceso del servicio:**

- A. Solicitud de anteojos.-

El trabajador, los hijos o hijas de trabajadores, así como el personal jubilado o pensionado deberá solicitar cita médica a la Unidad de Medicina Familiar donde reciba atención médica y a su vez requerir envío mediante formato 4-30-200 al servicio de oftalmología de los Hospitales Generales de Zona No. 02 ó 46, según corresponda su lugar de atención médica. Cuando esto ocurra, el médico oftalmólogo deberá realizar revisión de la vista, calculando dioptrías, tipo de lente y características adicionales que necesiten el interesado, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el Anexo Técnico 1 2026, requisitando a su vez Receta Médica de Anteojos clave 2661-A09-004 y el Formato trámite de anteojos 1A14-009-027



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTADAL TABASCO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

**SERVICIO DE MANUFACTURA DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Y A SUS HIJOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS PARA EL AÑO 2026 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (TABASCO) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

otorgándolo al trabajador, a los hijos o hijas de trabajadores, así como el jubilado o pensionado. Dicho formato será firmado por el médico oftalmólogo que expida la receta.

El interesado acudirá al Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 02 o No.46 llevando los siguientes requisitos:

- “Receta de Lentes” clave 2661-A09-004, en original y 1 copia y “Formato de trámite de anteojos” 1A14-00-027, en original y 1 copia.
- “Identificación oficial”, dos copias.
- “Último recibo de pago de nómina”, dos copias.
- “Contrato laboral”, vigente, una copia en caso de personas trabajadoras con tipo de contratación 08 (Sustituto), dos copias.

Si se trata de la hija o hijo de la persona trabajadora, los “Documentos para trámite de dotación de anteojos o lentes de contacto” deberán ser las siguientes:

- “Acta de nacimiento”, dos copias.
- “CURP”, dos copias.
- “Constancia de estudios”, original y copia (aplica para las hijas o hijos que rebasen la edad de 18 años, la cual deberá contar con una vigencia no mayor a 3 meses).
- “Receta de Lentes” clave 2661-A09-004 en original y una copia y Formato de trámite de anteojos” 1A14-00-027, en original y 1 copia.
- “Identificación oficial”, de la persona trabajadora, dos copias.
- Último recibo de pago de nómina” de la persona trabajadora, dos copias.

El Departamento de Personal recabará firmas de autorización del Jefe de Personal del Hospital General de Zona No. 02 o 46 que corresponda y del Director del Hospital. A su vez, el área de Personal ejecuta el cálculo del monto a ejercer, basándose en el Anexo Técnico 1 (uno) 2026, y la Disponibilidad Presupuestal mensual, tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Costo de armazón.
- b. Tipo de anteojos (Lentes plásticas CR 39, Lentes plásticas CR39 para graduaciones altas, lentes de policarbonato ó lentes plásticas HI INDEX graduaciones altas).
- c. Diseño de lentes (monofocales, especiales flat top L28, progresivos ó bifocal invisible, antirreflejante, lentes de contacto gas permeable (duro) y lentes de contacto blandos (tórico)).
- d. Tono (blancos o fotocromáticos).
- e. Obteniendo el costo total más IVA.
- f. Dicha receta será entregada al interesado o interesada y acudirá a la sucursal del Licitante donde se ejercerá la prestación.

En el caso extraordinario de que “El Instituto” requiera de los servicios de estudio de la vista para identificar las dioptrías que necesite el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado, “El Proveedor” lo realizará sin costo alguno, en favor de “El Instituto”, solicitando previamente mediante Oficio signado por “El Instituto”, para realizar estudio de dioptrías, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el Anexo Técnico 1 (uno), del presente contrato. Dicho estudio se realizará a través de un optometrista calificado que labore en la óptica.

Una vez obtenido el estudio, el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado deberá acudir al área de Personal del Hospital General de Zona No. 02 o No. 46 que le corresponda, presentando lo siguiente:

- a. Estudio de la vista realizado por la óptica.
- b. “Identificación oficial”, dos copias.
- c. “Último recibo de pago de nómina”, dos copias.
- d. “Contrato laboral”, vigente, una copia en caso de personas trabajadoras con tipo de contratación 08 (Sustituto), dos copias.

Si se trata de la hija o hijo de la persona trabajadora, los “Documentos para trámite de dotación de anteojos o lentes de contacto” deberán ser las siguientes:

- “Acta de nacimiento”, en fotocopia.
- “CURP”, en fotocopia.
- “Constancia de estudios”, original y copia (aplica para las hijas o hijos que rebasen la edad de 18 años, la cual deberá contar con una vigencia no mayor a 3 meses).
- “Identificación oficial”, de la persona trabajadora, en una fotocopia.
- Último recibo de pago de nómina” de la persona trabajadora, en una fotocopia.



Con lo anterior, el Departamento de Personal se encargará de llevar a cabo el llenado de “Receta de Lentes” clave 2661-A09-004 en original y una copia y Formato de trámite de anteojos” 1A14-00-027”, en original y 1 copia solicitando a su vez el visto bueno del médico oftalmólogo que designe el Hospital. Si es aprobado por el médico oftalmólogo, se procederá a realizar lo descrito en el punto 3 de este procedimiento.

En cuanto se encuentre autorizada la Receta Médica de anteojos (Anexo 1B), se localiza al trabajador, jubilado o pensionado para que recoja las documentales, firmando de recibido en la bitácora de uso interno y personalizado denominada “Tarjeta de Control de Dotación de Anteojos” (Anexo 1C), en la que se autoriza la dotación de anteojos conforme a la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo de Trabajadores del IMSS y al Procedimiento para el trámite de dotación de anteojos, clave 1A72-003-006, de fecha 26 de abril de 2017. Cada área de Personal lleva su bitácora.

**B. Entrega de la receta con el Proveedor.**

Una vez que el interesado “Receta de Lentes” clave 2661-A09-004 en original y una copia y Formato de trámite de anteojos” 1A14-00-027” y los anexos que presentó previamente, acude a la sucursal donde “El Proveedor” expide el servicio de manufactura de anteojos, en la que se procede a la fabricación de los anteojos, conforme lo señalado.

La entrega de anteojos por parte del “El Proveedor”, será dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha de la presentación de la receta médica por el interesado.

a. En el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por “El Instituto”, se requiera de un plazo mayor para la entrega, “El Proveedor” se obliga a dar aviso al trabajador al día siguiente de la presentación de la receta. En ningún caso el plazo podrá exceder de quince días naturales.

**C. Entrega de los anteojos al interesado.-**

“El proveedor”, se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados de “El Instituto” que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de “El proveedor” donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de “El proveedor”.

Dicho proceso será avalado a través de “Receta de Lentes” clave 2661-A09-004 y Formato de trámite de anteojos” 1A14-00-027 en original y copia, los cuales deberán ir firmados por el Director del Hospital General de Zona No. 46 ó No. 2, el médico oftalmólogo adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Depto. de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio.

a. “El Instituto” se obliga a notificar a “El proveedor” los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.

“El proveedor”, deberá entregar al interesado los anteojos con armazones y lentes óptimos de calidad, acordes al resultado que arroje “Receta de Lentes” clave 2661-A09-004 y Formato de trámite de anteojos” 1A14-00-027 en original y copia, de acuerdo al Anexo Técnico 1 2026.

a. En el supuesto de que éstas sean modificadas o se niegue el servicio a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión inmediata del contrato.

b. La atención otorgada a los trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de “El Proveedor”, deberá ser cordial, con calidad y calidez tanto en la atención, servicio y en la entrega de anteojos para el cumplimiento estricto del presente contrato.

**Obligaciones y responsabilidades de los Administradores del Contrato.**

- a. Aplicar las penas convencionales y ejecución.
- b. Vigilar la correcta aplicación y ejecución del Contrato de Anteojos.
- c. Vigilar y coordinar la administración y distribución del presupuesto otorgado a los Hospitales.
- d. Autorización, supervisión y control sobre los servicios otorgados de anteojos a los trabajadores y sus hijos, jubilados y pensionados, de acuerdo al Anexo 1.
- e. Realizar la validación de las facturas contra los servicios recibidos, de acuerdo a los hospitales a su cargo, así como la autorización de las facturas.



## 2.0 CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PROCESO.

### D. Control Presupuestal.-

El Departamento de Personal, a través de la Oficina de Prestaciones al Personal, se encarga de distribuir la Disponibilidad Presupuestal mensual a los Hospitales Generales de Zona No. 02 y No.46, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal Definitiva del contrato.

Cada área de Personal de los Hospitales Generales de Zona No. 2 o No. 46, detallan en un informe interno el costo por cada trabajador, jubilado o pensionado, más I.V.A., para llevar un orden presupuestario conforme a la Disponibilidad Presupuestal asignada, informando a su vez a la Oficina de Prestaciones al Personal el gasto efectuado de manera mensual, mediante las "Receta de Lentes" clave 2661-A09-004 y Formato de trámite de anteojos" 1A14-00-027 aprobadas.

a. Cada receta autorizada es entregada a los interesados de acuerdo al punto 8 de este Proceso.

1La Oficina de Prestaciones al Personal recibe la información mediante Correo Electrónico, conjuntando la información de las áreas de Personal de los Hospitales Generales de Zona No. 2 o No. 46, haciendo un Balance entre el Presupuesto Otorgado, el Presupuesto Comprometido y la Disponibilidad real restante.

Se reciben las facturas del proveedor validadas y firmadas por el Administradores del Contrato y se equipara con la información concentrada previa. En caso de ser correctas, se desglosan las recetas que vienen detalladas en las facturas y se realiza un informe mensual al Normativo de Nivel Central en cada cierre de mes.

### E. Facturación.

1. Una vez realizado el Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2026, el Proveedor deberá realizar lo siguiente:

a. Entregar a los Administradores del Contrato de los Hospitales Generales de Zona No. 2 y No. 46, las facturas de los trabajos realizados dentro de los 3 días naturales posteriores al término de los mismos para su validación. La documentación probatoria de los servicios realizados a entera satisfacción del Instituto estará comprendida entonces por:

1. "Receta de Lentes" clave 2661-A09-004 y Formato de trámite de anteojos" 1A14-00-027 en original.
2. "Identificación oficial", dos copias.
3. "Último recibo de pago de nómina", dos copias.
4. "Contrato laboral", vigente, una copia en caso de personas trabajadoras con tipo de contratación 08 (Sustituto), dos copias.

Si se trata de la hija o hijo de la persona trabajadora, los "Documentos para trámite de dotación de anteojos o lentes de contacto" deberán ser las siguientes:

1. "Acta de nacimiento", en fotocopia.
2. "CURP", en fotocopia.
3. "Constancia de estudios", original y copia (aplica para las hijas o hijos que rebasen la edad de 18 años, la cual deberá contar con una vigencia no mayor a 3 meses).
4. "Identificación oficial", de la persona trabajadora, en una fotocopia.
5. Último recibo de pago de nómina" de la persona trabajadora, en una fotocopia.
6. Factura (Para los servicios que aplique).

Debiendo generarse a cuatro tantos originales: uno para el Jefe de Oficina de Prestaciones al Personal, uno para el Administrador del Contrato según sea su origen, uno para el Trámite de Pago y uno para el Proveedor.

### **Representantes del Área Técnica.**

Se designa a las C.C. Lic. Asunción Córdova Arias, Jefa de la Oficina de Prestaciones al Personal y la Lic. Angélica Soledad Velasco Torres, Jefa de la Sección de Créditos; adscritas al Departamento de Personal, quienes fungirán como representantes del Área Técnica y deberán asistir a la Junta de Aclaraciones, a fin de que se resuelvan en forma clara y



precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria, mismas que participarán también en todos los demás actos y en la evaluación de las propuestas.

### **Especificar al Administrador del Contrato y los Auxiliares del Administrador del Contrato.**

La Lic. Rosa María Hernández López, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, fungirá como Administradora del presente Contrato.

Se designa a las C.C. Lic. Asuncion Córdova Arias, jefa de Oficina de Prestaciones al Personal y a la C. Lic. Angelica Soledad Velasco Torres, quienes fungirán como Capturista en la plataforma web Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones.

### **Visita a las instalaciones.**

Durante el lapso de la prestación del servicio, "El proveedor" estará sujeto a una verificación visual bimestral, por el Área Técnica, con la finalidad de observar y vigilar que se cumplan con las condiciones requeridas en la presente licitación.

Para el proceso de facturación, "El proveedor" deberá acudir a la Oficina de Prestaciones al Personal, para recabar la firma del Administrador del Contrato, siendo los gastos de ejecución o transportación absorbidos por el "El proveedor".

Si en alguna ocasión "El proveedor" requiera hacer entrega de anteojos en las instalaciones de "El Instituto", la transportación de los bienes en el lugar de entrega que "El Instituto" señale, hasta el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad, serán a cargo del proveedor.

### **Supervisión.**

El Área Técnica supervisará y distribuirá la Disponibilidad Presupuestal a los Hospitales Generales de Zona 02 y 46, siendo responsabilidad de los Jefes del Departamento de Personal de los citados Hospitales, la vigilancia y cumplimiento del presupuesto otorgado de manera mensual para el uso de acuerdo a las solicitudes de los trabajadores, sus hijos, jubilados y pensionados del Instituto. Asimismo, el Área Técnica supervisará que una vez que se reciba la facturación generada por el Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2026, realizada por "El proveedor", sea acorde a lo pactado en el Anexo Técnico 1 2026, insertos del presente contrato.

### **Calendario de servicios y/o entrega de bienes.**

Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio:

La entrega de anteojos por parte del "El proveedor", será dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha de la presentación de la receta médica por el trabajador. En el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por "El Instituto", se requiera de un plazo mayor para la entrega, "El proveedor" se obliga a dar aviso al trabajador, hijo, jubilado o pensionado al día siguiente de la presentación de la receta. En ningún caso el plazo podrá exceder de quince días naturales.

Vigencia de la receta médica de anteojos (Anexo 1B):

La vigencia de la receta médica será de 90 días naturales a partir de la fecha de expedición. "El licitante", se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados de "El Instituto" que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de "El proveedor" donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de "El proveedor". Dicho proceso será avalado a través de los formatos "Receta de Lentes" clave 2661-A09-004 y Formato de trámite de anteojos" 1A14-00-027 en original el cual deberá ir firmado por el Director del Hospital General de Zona No. 46 ó No. 2, el médico oftalmólogo adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Depto. de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio. Si "El proveedor" requiere hacer entrega de anteojos en las instalaciones de "El Instituto", la transportación de los bienes en el lugar de entrega que "El Instituto" señale, hasta el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad, serán a cargo del proveedor.

Por lo anterior, se realiza modificación al "Anexo Técnico 1 (uno) 2026", añadiendo a las características y especificaciones: Lentes de contacto gas permeable (Duro), Lentes de Contacto blando (Tórico), así como micas antirreflejantes, como se detalla a continuación:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

**SERVICIO DE MANUFACTURA DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Y A SUS HIJOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS PARA EL AÑO 2026 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (TABASCO) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

TIPOS DE ANTEOJOS	DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRIAS	PARTIDA ESPECÍFICA	CLAVE CUCOP	CLAVE CUCOP +	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
									MIN	MAX		
LENTES PLASTICAS CR 39	MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	4		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3		
	BIFOCALES FLAT TOP L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3		
	PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
	BIFOCAL INVISIBLE	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
LENTES PLASTICAS CR 39 PARA GRADUACIONES ALTAS	MONOFOCAL	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
	BIFOCALES FLAT TOP L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
	PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL TABASCO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

**SERVICIO DE MANUFACTURA DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Y A SUS HIJOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS PARA EL AÑO 2026 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (TABASCO) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

TIPOS DE ANTEOJOS	DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRIAS	PARTIDA ESPECÍFICA	CLAVE CUCOP	CLAVE CUCoP +	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
LENTES PLASTICAS HI INDEX GRADUACIONES ALTAS	MONOFOCALES	BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
	BIFOCALES FLAT TOP L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
	PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLE (DURO)				15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	42	91	
LENTES DE CONTACTO BLANDO (TÓRICO)				15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	42	91		
MICAS ANTIRREFLEJANTES				15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	42	91		
<b>ARMAZONES</b>												
<b>ARMAZONES ECONOMICAS</b>				15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	42	91		
LAS CANTIDADES ÚNICAMENTE SERÁN REFERENCIADAS Y PUEDEN SER AUMENTADAS O DISMINUIDAS DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.												

Las cantidades mínimas y máximas son referenciales, basarse al monto máximo del contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Numero de Procedimiento  
LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026

**ANEXO 1A (UNO A)  
FORMATO DE TRÁMITE DE ANTEOJOS”  
1A14-00-027**



**ANEXO NUMERO 1A**

**“FORMATO DE TRÁMITE DE ANTEOJOS” 1A14-00-027**

Formato trámite de Anteojos			
	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>		
	<b>FORMATO TRÁMITE DE ANTEOJOS</b>		Receta No: _____
PRESCRIPCION PARA:	PERSONA TRABAJADORA	HIJA/HIJO	PERSONA JUBILADA/PEN <input type="checkbox"/>
LUGAR:	FECHA DE ELABORACION:	CLAVE PRESUP DE LA UNIDAD:	
NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA, JUBILADA O PENSIONADA			
NOMBRE DE LA HIJA /HIJO DE LA PERSONA TRABAJADORA			
No. DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PERSONA TRABAJADORA, JUBILADA O PENSIONADA:			
No. DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA HIJA /HIJO			
DESCRIPCION DEL LENTE			
SE AUTORIZA LA PRESCRIPCION DESCRITA A LA PERSONA TRABAJADORA, HIJA O HIJO DE LA PERSONA TRABAJADORA, JUBILADA O PENSIONADA CON:			
MATRICULA: _____		CLAVE DE ADSCRIPCION: _____	
FOLIO DE RECETA IMSS: _____		FECHA DE EXPEDICION: _____	
FECHA DE RECEPCION OPTICA: _____		FECHA DE ENTREGA OPTICA: _____	
AUTORIZACION	PERSONA TRABAJADORA JUBILADA O PENSIONADA	RECIBI DE CONFORMIDAD	
_____	_____	_____	
NOMBRE Y FIRMA	FIRMA	FIRMA	
		Clave:1A14-009-027	
		Clave:1A14-003-006	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Numero de Procedimiento  
LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026



## **ANEXO 1B (UNO B)} RECETAS DE LENTES**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL TABASCO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

**SERVICIO DE MANUFACTURA DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Y A SUS HIJOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS PARA EL AÑO 2026 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA (TABASCO) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ANEXO NUMERO 1B

	<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</p>																																												
	<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS</b> <b>RECETA DE LENTES</b></p> <p style="font-size: small;">Clave Presupuestal de la Unidad Médica</p>	<p style="font-size: x-small;">NOMBRE Y NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL O CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL DERECHOHABIENTE</p> <hr/> <p style="font-size: x-small;">NOMBRE Y MATRÍCULA DEL OFTALMÓLOGO U OPTOMETRISTA QUE EXPIDE</p>																																											
<b>Mediciones de los lentes</b>																																													
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th></th> <th style="font-size: x-small;">Esfera</th> <th style="font-size: x-small;">Cilindro</th> <th style="font-size: x-small;">Eje</th> <th style="font-size: x-small;">Prisma</th> <th style="font-size: x-small;">Base</th> <th style="font-size: x-small;">Color</th> <th style="font-size: x-small;">Forma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Lejos</td> <td style="text-align: center;">OD</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">OI</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Cerca</td> <td style="text-align: center;">OD</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">OI</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Esfera	Cilindro	Eje	Prisma	Base	Color	Forma	Lejos	OD								OI								Cerca	OD								OI							
		Esfera	Cilindro	Eje	Prisma	Base	Color	Forma																																					
Lejos	OD																																												
	OI																																												
Cerca	OD																																												
	OI																																												
FECHA	FIRMA	AUTORIZACIÓN																																											
DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE																																													



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Numero de Procedimiento  
LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026

## **ANEXO 1C (UNO C) TARJETA DE CONTROL DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS**



ANEXO 1C

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>		
	<b>SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</b>		
<b>TARJETA DE CONTROL DE DOTACION DE ANTEOJOS</b>			
OOAD: _____			
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal			
MATRÍCULA: _____			
SE AUTORIZA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS A LA PERSONA:			
<input type="checkbox"/> TRABAJADORA	<input type="checkbox"/> JUBILADA	<input type="checkbox"/> PENSIONADA	<input type="checkbox"/> BENEFICIARIO(A)
NOMBRE (S): _____			
NOMBRE (S): DE LA HIJA O HIJO DE LA PERSONA TRABAJADORA			
ADSCRIPCIÓN: _____			
	<b>PRIMERA DOTACION</b>	<b>SEGUNDA DOTACION</b>	
RECETA No.:			
TIPO DE ANTEOJOS			
FOLIO			
FECHA			
QNA / MES DE INCLUSIÓN			
FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA, JUBILADA O PENSIONADA			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Numero de Procedimiento  
LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026

## **ANEXO 02 (DOS) REQUISICION**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL TABASCO**  
JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL  
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas  
Titular de la Jefatura de  
Servicios Administrativos  
Presente

Memorandum N° 289001700100/462/2025  
Villahermosa, Tabasco, a 31 de octubre de 2025

Asunto: "Requerimiento de Servicio de Anteojos".

REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE MANUFACTURA DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Y A SUS HIJOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS PARA EL AÑO 2026.

1. **No existencia de bienes de las mismas características de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del R.L.A.A.S.S.P.**

Referente al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Jefatura a mi encargo, señala que en la requisición del servicio de manufactura de anteojos para empleados, jubilados y pensionados del IMSS, con efectos a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, en "El Instituto" NO existen bienes con las características que se solicitan en el Anexo Técnico 1 (uno).

2. **Objeto del contrato:**

Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el "Procedimiento para el Trámite de Dotación de Anteojos", clave 1A72-003-006, de fecha 26 de abril de 2017, signado por la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal y de acuerdo al Oficio 09 E1 61 1A70/25928, de fecha 25 de noviembre de 2019, signado por la citada Coordinación.

Los servicios se encuentran comprendidos en el PAASS, con partida específica: 15401, clave CUCOP: 15400002, clave CUCOP+: 15401-0002, descripción: PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, unidad de medida: 369 [pza]. CUENTA PREI 51151016.

3. **Modalidad del contrato y fundamentación.**

Modalidad del contrato:

Con base en los artículos 35 fracc Ily 36, 54 fracción VII y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y como resultado de la presente Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas se suscribirá contrato abierto que se especifica en el Anexo Técnico 1 [Uno] 2026, así como del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Justificación del requerimiento:

Dichos servicios se encuentran fundamentados en la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como en el "Procedimiento para el Trámite de Dotación de Anteojos", clave 1A72-003-006, de fecha 26 de abril de 2017, signado por la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal y de acuerdo al Oficio 09 E1 61 1A70/25928, de fecha 25 de noviembre de 2019, signado por la citada Coordinación, así como por el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a través de Recursos situados en la cuenta presupuestal 51151016 "Anteojos para empleados", de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo Número 1 [Uno] 2026.

Justificación en el tipo de solicitud de evaluación emitida en el procedimiento (puntos y porcentajes):

El Proceso de Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas serán a través del Criterio de Evaluación de Puntos y porcentajes [artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público].

El contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas en su caso la proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes o bien de costo beneficio; [artículo 48, fracc. I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público].

4. Fundamentación legal de la contratación.

- Legislación Aplicable:

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles, la ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción II, 36, 37, 39 fracc I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo de Trabajadores del IMSS, que a la letra dice:

"En todos los casos en que los médicos del Instituto prescriban anteojos a los trabajadores y a sus hijos hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, el propio Instituto se obliga a proporcionárselos gratuitamente y de buena calidad al interesado, hasta por dos veces durante la vigencia de este Contrato incluyendo mica antirreflejante. Previo dictamen médico que se expida y en casos oftálmicos especiales, esta prestación podrá darse cuantas veces sea necesaria durante la vigencia del Contrato.





Asimismo, en los mismos términos, el Instituto se obliga a proporcionar lentes de contacto y/o intraoculares a sus trabajadores y a sus hijos hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, que les sean prescritos por médicos especialistas del IMSS, y cuya prescripción no pueda ser sustituida por anteojos.”

Y al correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2024, en el cual hace llegar Oficio Núm. 0954061A10/3296 de fecha 05 de noviembre de 2024 el cual señala: “... que la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal en el OOAD o la División de Servicios al Personal de Nivel Central, como Área requirente, deberán solicitar que la licitación para la prestación de anteojos considere la mica antirreflejante para dar cumplimiento a las demás políticas y requisitos contenidos en los procesos inherentes en tanto se realiza la modificación al Procedimiento correspondiente” [sic].

- “Procedimiento para el trámite de dotación de anteojos o lentes de contacto”, clave 1A72-003-006, de fecha 08 de septiembre de 2025, que a la letra dice:

#### 5.2.2 Trámite de Dotación de Anteojos o lentes de Contacto.

5.2.2.1 La dotación de anteojos o lentes de contacto se otorgará únicamente a las personas trabajadoras que correspondan al tipo de contratación 01 Confianza, 02 Base, 03 Temporal, 08 Sustituto, así como 05 Interno de Pregrado, 07 Becado, 09 Residente, 10 Jubilados o Pensionados Régimen Anterior y 11 Jubilados o Pensionados Régimen Actual o Convenio Adicional, a las y a los hijos de las personas trabajadoras del Instituto hasta los 18 años o 25 años, siempre y cuando comprueben que se encuentren estudiando.

5.2.2.2 Realizarán el trámite para la dotación de anteojos o lentes de contacto, las personas trabajadoras, para sus hijas e hijos, personas jubiladas y pensionadas de manera directa o a través de jornada ante la DSPNC o la Oficina de Prestaciones dependiente del Departamento de Personal de la JSDP, según corresponda a su adscripción.

5.2.2.3 Las personas trabajadoras y sus hijas e hijos también podrán realizar el trámite para la dotación de anteojos o lentes de contacto, de manera indirecta, conforme a lo siguiente:

- a) Adscritas a nivel central: a través de los Departamentos Administrativos y Coordinaciones Administrativas de nivel central que les corresponda.
- b) Adscritas en OOAD: Ante el Departamento Administrativo de su misma Unidad Operativa a la que se encuentre adscrita.

5.2.2.4 Las personas trabajadoras, jubiladas y pensionadas deberán presentar “Documentos para trámite de dotación de anteojos o lentes de contacto”, siendo las siguientes:

- “Receta de Lentes” clave 2661-A09-004, en original y 1 copia.
- “Identificación oficial”, dos copias.
- “Último recibo de pago de nómina”, dos copias.
- “Contrato laboral”, vigente, una copia en caso de personas trabajadoras con tipo de contratación 08 [Sustituto], dos copias.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Si se trata de la hija o hijo de la persona trabajadora, los “Documentos para trámite de dotación de anteojos o lentes de contacto” deberán ser las siguientes:

- “Acta de nacimiento”, dos copias.
- “CURP”, dos copias.
- “Constancia de estudios”, original y copia.
- “Receta de Lentes” clave 2661-A09-004 en original y una copia.
- “Identificación oficial”, de la persona trabajadora, dos copias.
- “Último recibo de pago de nómina” de la persona trabajadora, dos copias.

NOTA 1: La Constancia de estudios aplica para las hijas o hijos que rebasen la edad de 18 años, la cual deber contar con una vigencia no mayor a 3 meses.

NOTA 2: Para la descripción de las actividades a esta documentación se le denominará “Documentos para trámite de dotación de anteojos”.

5.2.2.5 Se realizar el trámite de dotación de anteojos o lentes de contacto únicamente a las personas trabajadoras, hijas e hijos de estas, personas jubiladas o pensionadas que presenten la “Receta de Lentes”, clave 2661-A09-004 expedida y firmada por el oftalmólogo u optometrista y director de la Unidad en el Hospital General de Zona, o bien, el Servicio de Oftalmología que le corresponda del IMSS.

5.2.2.6 La “Receta de Lentes”, clave 2661-A09-004, deber contener la prescripción de la graduación, conforme alguna de las especificadas que se detallan a continuación:

Material	Diseño de Lentes	Tonos
Lentes plásticos CR-39	Monofocales, Bifocales Flat top, L-28, Progresivos, Bifocal Invisible	Blancos, Fotocromáticos, y/o tinte al gusto
Lentes plásticas CR-39 Ultra HI (para graduaciones altas)	Monofocales	Blancos
Lentes de Policarbonato	Monofocales, Bifocal Flat top, L-28, Progresivos	Blanco y Fotocromáticos
Lentes Plásticas HI INDEX (graduaciones altas)	Monofocales, Bifocal Flat top, L-28, Progresivos	Blanco y Fotocromáticos
Lentes de contacto gas permeable (duro)	-	-
Lentes de contacto blando (Tórico)	-	-

NOTA: Solo se surtirán recetas hasta doce dioptrías.





5.2.2.7 La "Receta de Lentes", clave 2661-A09-004 tendrá una vigencia de 90 días hábiles, a partir de la fecha de su expedición, para el trámite de la prestación descrita; no obstante, se deberá tramitar máximo 45 días antes del término del contrato con la Óptica, para asegurar el pago de dicha receta en el mismo ejercicio fiscal.

5.2.2.8 Por cada "Receta de Lentes" clave 2661-A09-004, invariablemente se deberá elaborar en original y copia el "Formato trámite de anteojos" clave 1A14-009-027 [Anexo 1], para gestionar la prestación de dotación de anteojos o lentes de contacto con la Óptica correspondiente.

5.2.2.9 Se podrá otorgar la prestación hasta por dos veces durante la vigencia del CCT (una receta por consulta), y/o dos dotaciones al mismo tiempo, siempre y cuando las recetas contengan diferentes características entre sí, de acuerdo con las enunciadas en la política 5.2.2.6 del presente procedimiento.

5.2.2.10 En caso de requerirse más de dos dotaciones durante la vigencia del CCT, la persona trabajadora para ella y sus hijas o hijos, la persona jubilada o pensionada, deberán gestionar el dictamen médico ante el Hospital General de Zona o Servicio de Oftalmología respectivo y presentarlo a la DSPNC o al Departamento de Personal en el OOAD, según corresponda para continuar con el trámite.

5.2.2.11 En caso de trámite para las hijas o hijos de las personas trabajadoras, mayores de 18 años y hasta 25 años, se realizará siempre y cuando comprueben que se encuentren estudiando mediante una constancia de estudios.

5.2.2.12 Cuando ocurran cambios de residencia de las personas trabajadoras, jubiladas o pensionadas, se deberán enviar por valija la "Tarjeta de control de dotación de anteojos" clave 1A14-009-028 [Anexo 2], al OOAD destino.

Anexo 1 Formato trámite de anteojos 1A14-009-027.

Anexo 4 Receta de Lentes 2661-A09-004, inserto en el "Procedimiento para el suministro y control de recetarios en los tres niveles de atención", de fecha 19 de julio de 2013

Lo anterior, con efectos a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

**5. Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, cantidad mínima, máxima, PU, importe total:**

De conformidad con el Anexo Técnico 1, "El proveedor" deberá presentar un muestrario con 30 armazones de calidad, cómodos, óptimos para uso diario, divididos en 20 de pasta y 10 de metal, detallando marca, logotipo o monograma de identificación del fabricante los cuales deben ser visibles y estar disponibles al momento de que el trabajador, beneficiarios hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilado o pensionado de este Instituto efectúe el uso de la prestación, en la sucursal donde se otorgue el servicio, así como del empaque que debe proteger el producto y facilitar su identificación y manejo, durante la vigencia del contrato.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

RMHL/RECW/AC/ASVT



Para la contratación del servicio, se estima un mínimo de 42 piezas hasta 91 piezas de armazones como máximo, de acuerdo al tipo de anteojos (Lentes plásticas CR 39, Lentes plásticas CR39 para graduaciones altas, lentes de policarbonato ó lentes plásticas HI INDEX graduaciones altas), diseño de lentes (monofocales, especiales flat top L28, progresivos ó bifocal invisible), así como el tono (blancos o fotocromáticos), lentes de contacto gas permeable [duro], lentes de contacto blando [tórico], y micas antirreflejantes, aunque las cantidades únicamente serán referenciadas y pueden ser aumentadas o disminuidas de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal, así como a las necesidades de los solicitantes de acuerdo a la "Receta médica de anteojos" (Anexo 1), ya que la licitación estriba en un servicio de manufactura de anteojos dirigido a trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto.

El giro de actividad empresarial es: otorgar Servicio de Comercio al por menor de anteojos y que cuente con personal calificado para la graduación de dioptrías, equipo y material de óptima calidad para la elaboración y graduación de los lentes, así como capacidad técnica y financiera suficiente.

6. Calidad:

Normas o Especificaciones Técnicas que deben cumplir el servicio:

- En México, los lineamientos y certificación de productos ópticos, incluyendo los anteojos, están a cargo de varias entidades, principalmente:

Cofepris: Como reguladora sanitaria, es responsable de los productos que tienen fines médicos o de salud. Sus responsabilidades influyen en autorización sanitaria [regula la fabricación, importación y venta de dispositivos médicos, entre los que se incluyen lentes de contacto y otros productos ópticos, asegurando que cumplan con las normas de calidad y seguridad para el consumo humano] y verificación de establecimientos [Supervisa las ópticas y establecimientos que venden productos ópticos para garantizar que cumplan con la normativa sanitaria vigente].

Secretaría de Economía: A través de la Dirección General de Normas (DGN), la Secretaría de Economía se encarga de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), que aplican a productos ópticos en Normas de calidad y comercialización [Establece y actualiza las NOM que determinan las especificaciones técnicas y los requisitos de etiquetado para productos como anteojos y lentes de sol, con el objetivo de proteger al consumidor] y en la certificación del producto [las normas mexicanas son certificadas por la DGN y en algunos casos, por organismos privados acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación].

Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la E.M.A. (Entidad Mexicana de Acreditación), vigente durante la ejecución del contrato.

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la E.M.A. (Entidad Mexicana de Acreditación), dicho informe deberá contar como fecha máxima de expedición de seis meses.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



En caso de resultar adjudicado, "El licitante" deberá presentar en original o copia certificada para su cotejo del certificado o el informe del resultado, en su caso.

- En caso de que no existan organismos de certificación acreditados, "El licitante" deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados cumplen al 100% con lo solicitado en el Anexo Numero 1 2026 (uno), de las especificaciones descritas en esta convocatoria, así como del personal calificado que labore en la sucursal para la toma de dioptrías y el laboratorio para la manufactura de los anteojos, anexando el certificado de la carrera técnica de optometrista y/o cursos de capacitación de especialización, que avalen dicho profesionalismo.
- Asimismo, deberá presentar currículums vitae de los optometristas que laboren con "El licitante", donde se observen experiencia, títulos profesionales o certificados de especialización, así como diplomas que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.
- "El licitante" deberá adjuntar fotografías de la (s) sucursales donde expedirá el servicio de manufactura de anteojos, así como del equipo donde realizará el estudio de dioptrías, y del laboratorio donde se harán los anteojos.

#### Garantía de los bienes:

El periodo de la garantía de los bienes que adquiera "El Instituto", a través de los trabajadores, sus beneficiarios hijos, jubilados y pensionados será de un año contra: vicios ocultos, defectos de fabricación, o calidad inferior a la propuesta, cómodos, óptimos para su uso diario, la cual ampara la reparación del imperfecto o en su caso, reemplazo de la pieza dañada o en su totalidad, sin costo para el usuario; dicho periodo será contado a partir de la recepción de los anteojos recibidos por el usuario.

Los armazones pueden ser de pasta y/o de metal, detallando marca, logotipo o monograma de identificación del fabricante los cuales deben ser visibles y estar disponibles en la sucursal donde se otorgue el servicio al momento de que el trabajador, jubilado o pensionado efectúe el uso de la prestación, , así como del empaque que debe proteger convenientemente el producto y facilitar su identificación y manejo, durante la vigencia del contrato.

La atención otorgada a los trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de "El Proveedor", deberá ser cordial, con calidad y calidez tanto en la atención, servicio y en la entrega de anteojos para el cumplimiento estricto del presente contrato.

*Promoción:* "El proveedor" presentará folletos, carteles para publicidad y promoción en donde se difunda la prestación a otorgar con "El Instituto".



**7. Licencias, Autorizaciones y Permisos que el Proveedor debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.**

“El Proveedor”, deberá acompañar a la propuesta técnica las siguientes documentales:

- a) Copia simple legible del alta ante la S.H.C.P., mediante el cual compruebe que su giro se relaciona con los servicios solicitados.
- b) Aviso de funcionamiento, vigente al presente año.
- c) Aviso de Responsable Sanitario, vigente al presente año.
- d) Currículums vitae de los optometristas debidamente capacitados que prestarán el servicio.
- e) Muestreo: “El licitante” deberá presentar un muestrario con 30 armazones de calidad, cómodos, óptimos para uso diario, divididos en 20 de pasta y 10 de metal, detallando marca, logotipo o monograma de identificación del fabricante los cuales deben estar disponibles durante la vigencia del contrato, al momento de que el trabajador, jubilado o pensionado efectúe el uso de la prestación, en la sucursal donde se otorgue el servicio, así como el empaque que debe proteger convenientemente el producto y facilitar su identificación y manejo.

**8. Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio:**

Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio:

Plazo de entrega de los anteojos:

La entrega de anteojos por parte del “El proveedor”, será dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha de la presentación de la receta médica por el trabajador.

En el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por “El Instituto”, se requiera de un plazo mayor para la entrega, “El proveedor” se obliga a dar aviso al trabajador, hijo, jubilado o pensionado al día siguiente de la presentación de la receta.

En ningún caso el plazo podrá exceder de quince días naturales.

Lugar de entrega de la prestación del servicio:

“El proveedor”, se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados de “El Instituto” que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de “El proveedor” donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de “El proveedor”.





Dicho proceso será avalado a través del formato "Receta Médica de Anteojos" (Anexos), el cual deberá ir firmado por el Director del Hospital General de Zona No. 46 ó No. 2, el médico oftalmólogo adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Depto. de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio. La Prestación será entregada **únicamente** a través del Hospital General de Zona No. 46 y/o Hospital General de Zona No. 02.

A tal efecto "El Instituto" se obliga a notificar a "El proveedor" los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.

Finalmente, la atención otorgada a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de "El proveedor", deberá ser cordial, con calidad y calidez en los anteojos así como del servicio y su entrega para el cumplimiento estricto del presente contrato.

La prestación del servicio comenzará a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Si "El proveedor" requiere hacer entrega de anteojos en las instalaciones de "El Instituto", la transportación de los bienes en el lugar de entrega que "El Instituto" señale, el aseguramiento de los bienes y hasta que éstos sean recibidos de conformidad, serán a cargo del proveedor.

Durante el lapso de la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con la finalidad de observar y vigilar que se cumplan con las condiciones requeridas en la presente licitación.

Para el proceso de facturación, "El proveedor" deberá acudir a la Oficina de Prestaciones al personal, según corresponda, para recabar la firma de los Administradores del Contrato, siendo los gastos de ejecución o transportación absorbidos por el "El proveedor".

Condiciones de entrega:

"El proveedor" deberá entregar al trabajador los anteojos con las características con que fueron propuestos en la receta médica de anteojos, basadas en el "Anexo Técnico 1 (uno) 2026", a los 5 días hábiles de haber recibido la receta médica.

Si llegasen a ser modificadas y/o se niegue el servicio de manufactura de anteojos y/o a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión del contrato o en su caso se aplicara una sanción.

Canje:

Devoluciones o canjes:

Durante el periodo de garantía de los bienes se comprueben deficiencias imputables a "El proveedor", éstas serán motivo de devolución y/o canje por el usuario y "El proveedor" se obligará a la reposición total dentro de los siguientes cinco días naturales contados a partir de la fecha de notificación, la penalización por el



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

RMHL/RECW/ACA/ASVT



incumplimiento de esta disposición, será la señalada en la cláusula vigésima tercera de este contrato. En todos los casos, "El Instituto" notificará a "El proveedor" los motivos de la devolución.

Costos adicionales ajenos a las partes:

En caso de que el trabajador, hijo, jubilado y/o pensionado llegase a solicitar armazones o micas oftálmicas que tengan un precio mayor al que se autorizó en este instrumento, dicho trabajador, hijo, jubilado y/o pensionado deberá pagar por su cuenta a "El proveedor", la diferencia que resulte del mismo.

En ningún caso "El Instituto" pagará a "El proveedor" precios mayores o cantidades adicionales a las autorizadas en este contrato abierto y/o el "Anexo Técnico 1 (uno) 2026".

9. Inconformidades.

Costos adicionales a cargo de "El Proveedor":

Siendo obligación de "El Proveedor" respetar las prescripciones médicas ordenadas por "El Instituto" para la manufactura de anteojos solicitados por sus trabajadores, hijos, jubilados o pensionados I.M.S.S.

En caso de que las micas no se ajusten a la graduación prescrita, o bien, exista alguna falla en las mismas y el trabajador, hijo, jubilado o pensionado realice el reporte de insatisfacción de usuario, "El Proveedor" se obliga a reponerlos al empleado, jubilado y/o pensionado sin costo alguno para "El Instituto". Lo anterior no exime al "Proveedor" de la responsabilidad profesional en que pudiese incurrir.

El suministro, motivo del presente contrato, podrá ser supervisado en cualquier momento por "El Instituto" para verificar que la calidad suministrada sea la convenida.

10. Vigencia del contrato.

A partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Jurisdicción:

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.



RMHL/RECW/ACA/ASVT



“El proveedor” se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados de “El Instituto” que lo soliciten, en su domicilio ubicado en la sucursal de “El proveedor” en donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de “El licitante” y mediante el formato previamente aprobado por las partes, mismo que deberá ir firmado por la persona responsable.

Asimismo, como requisito dentro de las condiciones para la presentación y recepción de muestras de armazón, “El proveedor” deberá presentar armazones de pasta y de metal de calidad y una relación en la que detalle cada uno de ellos, la cual será de utilidad para el control de autorización en el momento de que el trabajador determine qué tipo de armazón elige. La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de diecisiete días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato [artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público].

#### 11. Tipo de abastecimiento.

Será mediante una sola fuente de abastecimiento, es decir, se adjudicará el 100% a un solo proveedor.

#### 12. Criterio de Evaluación de las proposiciones.

Puntos y porcentajes; puntuación que se dará conforme a los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos en los procedimientos de contratación.

El criterio que se aplicará para evaluar las proposiciones recibidas y se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme al Anexo Técnico 1 2026, el cual forma parte de las presentes bases, observando para ello lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al criterio puntos y porcentajes y 48, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El criterio que se utilizará como método para evaluar las propuestas, será el mecanismo de puntos y porcentajes, por lo que para ser sujeto de evaluación bajo este criterio, se considerarán únicamente a los licitantes que previamente hayan cumplido cuantitativamente y cualitativamente con los requisitos solicitados, de acuerdo a lo siguiente:

- a) No se considerarán las proporciones cuando no cotice el servicio de acuerdo a las condiciones y características requeridas.
- b) No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.



EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y LEGAL A TRAVÉS DE PUNTOS Y PORCENTAJES.

Ponderación.

Los licitantes deberán de considerar los siguientes criterios que evaluará el Instituto para establecer como solvente su propuesta:

Número	Rubros	Puntos Máximos Posibles
1	Capacidad del Licitante	18.00
2	Experiencia y especialidad del Licitante	18.00
3	Propuesta de Trabajo	12.00
4	Cumplimiento de Contratos	12.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>60.00</b>





Rubro 1	Puntos
<b>Capacidad del Licitante</b>	
<p>Consiste en los recursos con que cuente el licitante para la prestación de los servicios materia de la presente convocatoria, tales como: recursos humanos técnicamente aptos para prestar el servicio, así como los recursos económicos y de equipamiento que requiere el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos por la convocante; así como cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.</p>	
<b>Capacidad de los recursos humanos.</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal de la empresa licitante, donde establezca que cuenta por lo menos dos personas dentro de su plantilla laboral; con al menos tres años de experiencia en realizar servicio de toma de dioptrías y manufactura de anteojos a los servicios similares a contratar. Los licitantes deberán presentar los currículums vitae del personal, en los que se acredite la experiencia solicitada, así como fotocopia simple de los contratos de trabajo u hojas de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social.</li> </ul> <p>Nota: Se dará una puntuación de 1 puntos por cada una de las personas que cumplan con los años de experiencia solicitados, la mayor puntuación que se asignará corresponde a 3.</p>	3
<ul style="list-style-type: none"> <li>Manifestación escrita, firmada por el representante legal de la empresa licitante, en la que establezca que el personal señalado en el punto que antecede cuenta con los conocimientos necesarios para el servicio de manufactura de anteojos y toma de dioptrías.</li> </ul> <p>El licitante para acreditar este rubro deberá presentar fotocopia simple de las constancias de cursos de capacitación, certificado de carrera técnica de optometrista que avalen dicho profesionalismo.</p> <p>Nota: En caso de no presentar la documentación correspondiente se considerará como 0.00 la puntuación.</p>	4.4
<b>Rubro 1</b>	
<u>Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género.</u>	
<p>Se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.</p> <p>En su caso, el licitante deberá presentar copia del certificado emitido por el Consejo Nacional Para Prevenir La Discriminación (CONAPRED), Secretaría Del Trabajo y Previsión Social (STPS), o Instituto Nacional De Las Mujeres (INMUJERES). De no encontrarse la Licitante en el presente caso no será necesario entregar carta o documento alguno.</p>	1.2
<b>Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento.</b>	
<b>Rubro 1</b>	
<u>Capacidad de equipamiento:</u>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito donde el representante legal de la empresa licitante manifieste que cuenta con el equipo adecuado para la toma de dioptrías, así como del laboratorio para la manufactura de anteojos. Asimismo, de las reparaciones, partes, componentes o consumibles que sean empleados en el servicio de manufactura de anteojos.</li> </ul>	8.4



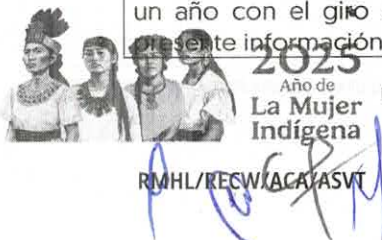


<p>Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la E.M.A. [Entidad Mexicana de Acreditación], vigente durante la ejecución del contrato.</p> <p>En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la E.M.A. [Entidad Mexicana de Acreditación], dicho informe deberá contar como fecha máxima de expedición de seis meses.</p> <p>Se otorgarán 8.4 puntos a los licitantes que presente el documento solicitado, anexando la evidencia documental en este apartado. A los licitantes que no entreguen dicho documento o evidencia documental se les otorgará 0.00 puntos.</p>	
<p><u>Participación de MIPYME</u></p> <p>Se otorgará puntaje a la MIPYME participante que tenga alguna innovación tecnológica relacionada con alguno de los bienes o servicios que sean proporcionados con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales para lo cual se presentará el siguiente documento:</p> <p>Constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.</p> <p><i>Si el licitante presenta constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se le otorgarán 1.0 de puntos. Si el licitante no presenta constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se le otorgarán 0.00 puntos.</i></p>	1.0

Capacidad del Licitante [18.00 puntos máximos].

a) Experiencia y especialidad del Licitante [18.00 puntos máximos].

Rubro 2	Puntos
<p><b>Experiencia y especialidad del Licitante</b></p> <p>Deberá de entregar copia simple del Acta Constitutiva donde se demuestre que está constituido con el giro de proveeduría en servicios similares.</p> <p>Al licitante que demuestre estar constituido desde hace dos años con el giro de proveeduría en servicios similares se le otorgarán 9 puntos; al licitante que demuestre estar constituido desde hace un año con el giro de proveeduría en servicios similares se le otorgarán 4.5 puntos. Quien no presente información alguna tendrá 0.00 puntos.</p>	9





Rubro 2	Puntos
<p>Deberá de entregar copia simple de los contratos y facturas en donde se compruebe que se proporcionaron servicios similares.</p> <p>Al licitante que demuestre su especialidad entregando dos contratos de al menos dos meses proporcionando servicios similares se le otorgarán 9 puntos; al licitante que entregue un contrato de al menos dos meses proporcionando servicios similares se le otorgarán 4.5 puntos. Quien no presente información alguna tendrá 0.00 puntos.</p>	9

Total de Puntos Posibles por este rubro:

18.00

b) Propuesta de Trabajo (12.00 puntos máximos).

Rubro 3	Puntos
<p><b>Propuesta de Trabajo</b></p> <p>a) Metodología</p> <p>El licitante adjudicado se obliga a proporcionar al Instituto una metodología donde se describa el mecanismo para el proceso de manufactura de anteojos, considerando la manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción detallada de la toma de dioptrías para empleados, jubilados o pensionados, utilizando el equipo especializado que se localice en la sucursal que asigne "El licitante", en el caso estricto que lo solicite el Instituto.</li> <li>• Detallar el proceso de atención al cliente: Desde el momento en el que llega el trabajador, jubilado o pensionado a la sucursal que asigne "El licitante" a entregar la receta médica de anteojos, hasta la entrega de los anteojos al trabajador, jubilado o pensionado.</li> <li>• Describir el proceso de manufactura de anteojos, desde su elaboración, calibración de los lentes y proceso de los tiempos.</li> <li>• Precisar el proceso de facturación a través de las recetas recibidas.</li> </ul> <p>Al licitante que entregue la metodología se le otorgarán 4 puntos. Quien no presente la información completa solicitada tendrá 0.00 puntos.</p>	4
<p>b) Plan de trabajo</p> <p>El licitante deberá anexar la propuesta donde se detallen los precios unitarios ofertados descritos en el "Anexo Técnico 1 [Uno]".</p>	4
<p>c) Organización</p> <p>El licitante deberá proporcionar al Instituto un organigrama de la empresa, así como un directorio con los posibles enlaces, tanto para la atención personalizada como la facturación,</p>	4



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Rubro 3	Puntos
indicando nombres y cargos de los responsables, teléfonos de oficina y/o celular, e-mail.	

Total de Puntos Posibles por este rubro: 12.00

c) Cumplimiento de contratos.

Rubro 4	Puntos
<b>Cumplimiento de contratos</b>	
Deberá de presentar cartas de satisfacción firmadas por el administrador del contrato o representante legal de la empresa, de los contratos presentados en el rubro de experiencia y especialidad donde se manifieste que cumplió con los servicios solicitados en tiempo y forma o en su caso, la liberación de las pólizas de cumplimiento de dichos contratos. Al licitante que entregue dos cartas de satisfacción se le otorgarán 12 puntos; al licitante que entregue una carta de satisfacción se le otorgarán 6 puntos. Quien no presente ninguna información tendrá 0.00 puntos.	12

Total de Puntos Posibles por este rubro: 12.00

Posterior a la calificación de puntos y porcentajes se determinará como **PROPUESTA SOLVENTE TÉCNICAMENTE**, aquella que como resultado de la calificación obtenida en la evaluación técnica, cumpla con un mínimo de aceptación de 45 puntos del total de los rubros señalados.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS O NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN CUALESQUIERA DE LOS SUBRUBROS, SERÁ EQUIVALENTE A CERO PUNTOS.

Evaluación de las proposiciones económicas a través de puntos y porcentajes.

Para efectos de la evaluación de la propuesta económica presentada por partida, se consideró la siguiente fórmula:

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total del servicio ofertado, conforme a los datos contenidos en su proposición económica **Anexo Número 1 (uno) 2026**, de las presentes bases.

Se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado, y sólo se considerará el precio neto propuesto.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor **numérico máximo de 40**, por lo que la propuesta económica que resulte ser la más baja, deberá asignársele esa puntuación o unidades porcentuales máxima.





Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al precio neto propuesto por cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MP/$$

Donde:

PPE= Puntuación que correspondan a la Propuesta Económica;

MPemb= Monto de la Propuesta económica más baja, y

MP/= Monto de la l-ésima Propuesta económica, y

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE$$

Donde:

PTj= Puntuación total de la proposición;

TPT= Total de Puntuación asignados a la Propuesta Técnica

PPE= Puntuación asignados a la Propuestas Económica

El subíndice “j” representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

Los servicios se encuentran comprendidos en el PAASS, con partida específica: 15401, clave CUCOP: 15400002, clave CUCOP+: 15401-0002, descripción: PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, unidad de medida: 369 [pza].

### 13. Garantías.

Garantía de los bienes:

El periodo de la garantía de los bienes que adquiera “El Instituto” será de un año contra: vicios ocultos, defectos de fabricación, o calidad inferior a la propuesta, la cual ampara la reparación del imperfecto o en su caso, reemplazo de la pieza dañada o en su totalidad, sin costo para el usuario; dicho periodo será contado a partir de la recepción de los anteojos recibidos por el usuario.

Garantía de cumplimiento de contrato:

“El proveedor” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas



2023  
Año de  
La Mujer  
Indígena

RMHL/RECW/ACA/ASVT



del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al diez por ciento sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"El proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la póliza de fianza, apegándose al formato establecido en la convocatoria que dio origen a este instrumento, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Paseo Usumacinta No. 95 Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco. Teléfono 99 33 15 48 87.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El licitante" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

#### 14. Penas Convencionales y Deducciones

"El Instituto" aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función del servicio prestado con atraso.

Cuando "El Proveedor" no preste el servicio que le haya sido requerido dentro del plazo señalado dentro del contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el contrato, que es del 1% [uno por por ciento], hasta por 04 [cuatro] días, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "El Instituto" podrá rescindir el contrato respectivo.

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las deducciones que se efectúen por los incumplimientos parciales o deficientes señalados en los puntos anteriores, no computaran para efecto de la aplicación de la pena convencional citada en el primer párrafo de este punto.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato cuando: hubiese transcurrido el tiempo máximo para la prestación del servicio y "El Proveedor" no haya cumplido con los compromisos en las fechas establecidas en el contrato correspondiente, o cuando "El Proveedor" no cumpla con lo estipulado en alguna de las obligaciones derivadas de éste instrumento.





“El Proveedor” a su vez, autoriza a “El Instituto” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “El Proveedor”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “El Instituto”.

Motivo de aplicación de Penas Convencionales.

“El Proveedor”, se hará acreedor a las penas convencionales que se detallan siempre en cuando este no cumpla con lo solicitado.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización
Quando el Proveedor no entregue al trabajador, o a su hijo, jubilado o pensionado los anteojos, en el tiempo establecido en el presente Contrato. (5 días hábiles)	Se aplicaran a “El Proveedor”, mientras que el servicio no sea realizado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP  Se aplicaran a “El Proveedor”, mientras que el servicio no sea realizado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP	1 % sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó
Quando el Proveedor no entregue al trabajador, o a su hijo, jubilado o pensionado los anteojos con la calidad y disposiciones señaladas en el Anexo Número 1 (Uno) y Anexo Número 1A, (Uno A) conforme a la Receta, establecida en la presente convocatoria	Se aplicará a “El Proveedor”, mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato	1% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó
Quando el representante legal del “EL PROVEEDOR” o personal con nivel para la toma de decisiones, no se presente en el Departamento de Personal, en cualquiera de los días de lunes a viernes entre las 08.00 horas y las 16.00 horas previo acuerdo con los Auxiliares de Contrato, con el fin de revisar las condiciones del Servicio que presta su personal a los trabajadores y a sus hijos, jubilados y pensionados y en su caso establecer acuerdos para su corrección.	Se aplicará a “El Proveedor”, mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato	1% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó
Quando el Proveedor no entregue al trabajador, o a su hijo, jubilado o pensionado los anteojos, en el tiempo establecido en el presente Contrato.	Se aplicará a “El Proveedor”, mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato	1% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

RMHL/RECW/ACA/ASVT



Concepto	Unidad de Medida	Penalización
Cuando la atención otorgada por parte de las Sucursales en las que se otorgará el Servicio de Manufactura de Anteojos a los trabajadores y a sus hijos, jubilados y pensionados no sea con calidad y calidez y se reciba una queja por escrito por parte de los usuarios.	Se aplicará a "El Proveedor", mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato	1% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó

Se aplicará a "El Proveedor", mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato 1% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó "El Instituto" ante el incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas por "El licitante" aplicará las sanciones que correspondan de acuerdo a lo siguiente:

Independientemente de las deducciones citadas en el punto anterior, "El Instituto" descontará de la facturación correspondiente, la parte proporcional de los gastos que efectuase por sí mismo o por conducto de terceros para proporcionar el servicio que "El licitante" dejase de otorgar con oportunidad.

El monto de las sanciones a que se refiere en los párrafos anteriores se deducirá en las facturas por pagar, mediante la presentación de la nota de crédito respectiva.

Las deducciones que se efectúen por los incumplimientos parciales o deficientes señalados en los puntos anteriores, no computarán para efecto de la aplicación de la pena convencional citada en el segundo párrafo de esta cláusula.

"El licitante" autoriza a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en los párrafos anteriores, sobre los pagos que deberá cubrir a "El licitante", durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato cuando; hubiese transcurrido el tiempo máximo para la prestación del servicio y "El licitante" no haya cumplido con los compromisos en las fechas establecidas en el contrato correspondiente, o cuando "El licitante" no cumpla con lo estipulado en alguna de las obligaciones derivadas de éste instrumento. Esto se determinará cuando el trabajador, jubilado o pensionado firme de recibido los anteojos en el recuadro "recibí de conformidad" y de su puño y letra añada la leyenda: "recibí anteojos y fecha".

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada día de atraso ya sea en el inicio de los trabajos o entrega de los mismos = 1 \* 1 hasta por 4 días de incumplimiento máximo de penalización.





**POR NINGÚN CONCEPTO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días de atraso	(C) Pena por atraso 2.5% del P. U. del servicio = \$x2.5%	(D) Penalización por cada día de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
				Máximo 4 días		Días x \$\$=	1 x D =

Deductivas:

En términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el Instituto aplicará deductivas conforme a:

A. En función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 0.5% [cero punto cinco por ciento] del servicio prestado de manera parcial o deficiente.

B. Cuando El Proveedor no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días hábiles después de concluido el servicio a entera satisfacción del Instituto, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 1% [uno por ciento] del importe de la factura correspondiente al servicio realizado.

El administrador del contrato, será el encargado de realizar el cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas por la prestación deficiente de los servicios.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas, sobre los pagos que deberá cubrir a El Proveedor.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
"El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el Servicio contratado, no se dé a través del personal especializado	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos días
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que las herramientas o equipos a utilizar para la prestación del servicio no son las adecuadas.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal no está debidamente capacitado para realizar la prestación del servicio.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones



RMHL/RECW/AG/ASVT



Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Limite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
00 Cuando "El Proveedor" no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días después de concluido el servicio a entera satisfacción de "El Instituto".	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	No aplica
Cuando se compruebe que "El Proveedor", no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio).	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que los trabajos no fueron realizados adecuadamente.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que su personal presento conductas inadecuadas hacia Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados de "El Instituto"	Durante la prestación del servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor" que se excedió el tiempo de atención para el Mantenimiento correctivo, de 5 días hábiles, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que la persona que se presente a realizar el servicio, sea distinta de aquellas que se relacionaron como personal técnico responsable de la ejecución del servicio y/o que no se identifique debidamente.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones

### 15. Forma de pago.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2026 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



“El Instituto” a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas se obligará a pagar a “El proveedor” la cantidad que señale la facturación con I.V.A., en pesos mexicanos, a los 17 días hábiles [Artículo 73 L.A.A.S.S.P.], a través del Departamento de Presupuesto de Contabilidad y Erogaciones el precio pactado por el Servicio posteriores a la entrega por parte de “El proveedor” con las siguientes documentales:

- a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los anteojos entregados y el número de contrato que amparan dichos anteojos, ante el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. César A. Sandino No. 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco en horario de 08.00 a 13.00 hrs.
- b) En caso de que “El proveedor” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) “El proveedor” acepta que “El Instituto”, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta CLABE, nombre del Banco y Sucursal, a nombre de “El proveedor”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de “El licitante”, está contratada con Banamex, S.A., HSBC. S.A., Bancomer S.A., Santander S.A. y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto “El Instituto” deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. César A. Sandino No. 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, en horario de 08.00 a 16.00 hrs. Si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados anteriormente, “El Instituto” realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

En relación a las facturas digitales, tanto el emisor como el receptor [IMSS] deben cumplir con el requerimiento del SAT y es el de conservar las facturas electrónicas, “El Instituto” para dar cumplimiento a este requerimiento estableció que todos los proveedores IMSS deben subir al portal de transferencia todos sus CFDI, además presentar en físico el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la [s] orden [es] de reposición, que ampara [n] dicho servicio, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en Avenida César A. Sandino No. 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, horario de 08.00 a 16.00 hrs., anexando a la solicitud de pago electrónico [intrabancario e interbancario] “El licitante” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial y opiniones de cumplimiento los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a “El Proveedor”.

Anexo a la solicitud de pago electrónico [intrabancario e interbancario] “El proveedor” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a “El proveedor”.





Asimismo, "El Instituto" podrá aceptar de "El proveedor", que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El proveedor" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "El proveedor" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "El proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el pago se efectuarán las retenciones que conforme a la Ley que procedan, previa entrega a "El Instituto" por parte de "El Proveedor", de las facturas, recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En tal virtud, "El proveedor" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "El Instituto" le retendrá los pagos hasta que en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "El Proveedor" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"El proveedor", podrá consultar la situación real de los pagos realizados, en el portal de Internet de "El Instituto", en la dirección electrónica [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), en la liga "Portal de Transparencia (IMSS va a comprar, IMSS compró)", en la aplicación denominada "Pago a Proveedores".

De igual forma, "El proveedor", se compromete a gestionar y dar debido trámite al ejercicio presupuestal asignado al amparo del presente contrato, en los términos y condiciones antes citadas; bajo la condición de entregar las facturas respectivas al mes vencido (teniendo como máximo de espera dos meses vencidos), lo anterior, para efecto de ejercer un debido control del gasto por parte de "El Instituto".

#### **16. Servidores públicos que recibirán, inspeccionarán las especificaciones y condiciones de los bienes o servicios a recibir en el lugar de entrega o prestación del servicio.**

Por tratarse de una prestación de servicios de manufactura de anteojos, que se otorga a los trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto; siendo ellos los usuarios del producto, ellos mismos son quienes recibirán, inspeccionarán las especificaciones y condiciones de los bienes o servicios a recibir en el lugar de entrega o prestación del servicio.





En caso de que no se entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma del mismo, será el Administrador del Contrato o en su caso, los Jefes de Personal del H.G.Z. No. 46 y H.G.Z. No. 02.

## 17. Características y Condiciones del Servicio o los bienes.

Las características de los anteojos se encuentran detalladas en el "Anexo Técnico 1 2026, de acuerdo al diagnóstico previo del médico oftalmólogo que realice la revisión de la vista efectuada, calculando dioptrías, tipo de lente y características adicionales que requiera el trabajador, sus hijos hasta los 18 años, [si se encuentran estudiando hasta los 25 años], jubilado y pensionado de este Instituto, apegándose a los costos y especificaciones insertos, requisando a su vez el formato denominado "Receta Médica de Anteojos" (Anexo 1 y Anexo 4), otorgándolo al trabajador, a los hijos o hijas de trabajadores, así como el jubilado o pensionado. Dicho formato será firmado por el médico oftalmólogo que expida la receta.

Posteriormente, el interesado acudirá con el área de Personal para recabar firmas de autorización del Director y del Jefe de Personal del Hospital General de Zona que corresponda, realizando el cálculo del monto a ejercer, detallando precio de armazón, micas y tratamientos adicionales como: mica blanca o fotocromática, si es simple, progresivo o bifocal. Dichas recetas serán entregadas al interesado o interesada y éste acude a la sucursal donde se ejercerá la prestación.

Las personas trabajadoras, jubiladas y pensionadas deberán presentar "Documentos para trámite de dotación de anteojos o lentes de contacto", siendo las siguientes:

- "Receta de Lentes" clave 2661-A09-004, en original y 1 copia y "Formato de trámite de anteojos" 1A14-00-027, en original y 1 copia.
- "Identificación oficial", dos copias.
- "Último recibo de pago de nomina", dos copias.
- "Contrato laboral", vigente, una copia en caso de personas trabajadoras con tipo de contratación 08 [Sustituto], dos copias.

Si se trata de la hija o hijo de la persona trabajadora, los "Documentos para trámite de dotación de anteojos o lentes de contacto" deberán ser las siguientes:

- "Acta de nacimiento", dos copias.
- "CURP", dos copias.
- "Constancia de estudios", original y copia [aplica para las hijas o hijos que rebasen la edad de 18 años, la cual deberá contar con una vigencia no mayor a 3 meses].
- "Receta de Lentes" clave 2661-A09-004 en original y una copia.
- "Identificación oficial", de la persona trabajadora, dos copias.
- Último recibo de pago de nómina" de la persona trabajadora, dos copias.





Para la descripción de las actividades a esta documentación se le denominará "Documentos para trámite de dotación de anteojos".

Condiciones de entrega:

"El proveedor" deberá entregar al trabajador los anteojos con las características con que fueron propuestos en el "Anexo Técnico 1 2026". Si llegasen a ser modificadas y/o se niegue el servicio de manufactura de anteojos y/o se niegue el servicio a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión del contrato.

**18. Aspectos técnicos, específicos y generales [condiciones técnicas administrativas para ser integrada al requerimiento.**

**NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO.**

"El proveedor", deberán acompañar a la propuesta técnica las siguientes documentales:

- Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la E.M.A. [Entidad Mexicana de Acreditación], vigente durante la ejecución del contrato.
- En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la E.M.A. [Entidad Mexicana de Acreditación], dicho informe deberá contar como fecha máxima de expedición de seis meses.
- En caso de resultar adjudicado, "El proveedor" deberá presentar en original o copia certificada para su cotejo del certificado o el informe del resultado, en su caso.
- En caso de que no existan organismos de certificación acreditados, "El proveedor" deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados cumplen al 100% con lo solicitado en el Anexo Técnico 1 [uno], de las especificaciones descritas en este requerimiento, así como del personal calificado que labore en la sucursal para la toma de dioptrías y el laboratorio para la manufactura de los anteojos, anexando el certificado de la carrera técnica de optometrista y/o cursos de capacitación de especialización, que avalen dicho profesionalismo.
- Asimismo, deberá presentar currículums vitae de los optometristas que laboren con "El proveedor", donde se observen experiencia, títulos profesionales o certificados de especialización, así como diplomas que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.
- "El proveedor" deberá adjuntar fotografías de la [s] sucursales donde expedirá el servicio de manufactura de anteojos, así como del equipo donde realizará el estudio de dioptrías, y del laboratorio donde se harán los anteojos.





- El compromiso de aceptación de oferta adquirida por “El Instituto” y la obligación de venta a cargo de “El Proveedor”, se limitará única y exclusivamente a los tipos de anteojos que se describen en el Anexo Técnico 1 2026. Al efecto “El Proveedor” está obligado a contar siempre con las existencias necesarias para cubrir oportunamente la demanda de “El Instituto”.
- Los bienes que “El Proveedor” se obliga a entregar, corresponderán a la descripción que se indica en el Anexo Técnico 1 2026, debiendo entregarlos en las marcas cotizadas, sin que pueda surtir productos no contemplados en dicho Anexo.
- Los precios que “El Instituto” pagará por los servicios que reciba de “El Proveedor” en términos de este contrato serán los señalados en el Anexo Técnico 1 2026 considerando el impuesto al valor agregado.

#### 19. Obligaciones del Proveedor.

- A. Prestar los servicios señalados en el Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio objeto del contrato.
- B. Asistir a las reuniones que le convoque “El Instituto”, a efecto de analizar los problemas que se llegaran a presentar en la prestación de los servicios, e instrumentar las medidas pertinentes para su solución.
- C. “El proveedor” se obliga a informar mensualmente a “El Instituto” del estado que guarda la prestación de los servicios a su cargo, o cuantas veces sea requerido para ello.
- D. La atención otorgada a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de “El Proveedor”, deberá ser cordial, con calidad y calidez en los anteojos así como del servicio y su entrega para el cumplimiento estricto del presente contrato.
- E. Promoción adicional: “El proveedor” presentará folletos, carteles para publicidad y promoción en donde se difunda la prestación a otorgar con “El Instituto”.
- F. “El proveedor” se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados de “El Instituto” que lo soliciten, en su domicilio ubicado en la sucursal de “El proveedor” en donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de “El proveedor” y mediante el formato previamente aprobado por las partes, mismo que deberá ir firmado por la persona responsable.
- G. “El proveedor” que resulte ganador deberá presentar armazones de pasta y de metal de calidad y una relación en la que detalle cada uno de ellos, la cual será de utilidad para el control de autorización en el momento de que el trabajador determine qué tipo de armazón elige.





20. Obligaciones del Instituto.

- A. "El Instituto" se obliga a expedir la Receta Médica de Anteojos clave 2661-A09-004 y el Formato trámite de anteojos 1A14-009-027 a través del Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 46 u Hospital General de Zona No. 02.
- B. Ambas partes se obligan a informar a los a trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto que deberán ajustarse a la Normatividad y Reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.
- C. El Instituto" se obliga a notificar a "El proveedor" los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.
- D. Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico 1 2026, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

21. Procedimiento Administrativo para el Control del Servicio.

TÉRMINOS , CONDICIONES Y CONTROL ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.0 TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Objetivo:

Consiste en establecer las actividades que se deberán llevar a cabo para la dotación de anteojos de acuerdo a la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo, a un mayor número de trabajadores, y a sus hijos, jubilados y pensionados, a través del Departamento de Personal, a fin de garantizar que se otorgue de forma rápida y se ejerza un estricto control en su otorgamiento.

Para la prestación del servicio se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Proceso del servicio:

- A. Solicitud de anteojos.-

El trabajador, los hijos o hijas de trabajadores, así como el personal jubilado o pensionado deberá solicitar cita médica a la Unidad de Medicina Familiar donde reciba atención médica y a su vez requerir envío mediante formato 4-30-200 al servicio de oftalmología de los Hospitales Generales de Zona No. 02 ó 46, según corresponda su lugar de atención médica. Cuando esto ocurra, el médico oftalmólogo deberá realizar



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

RMHL/RECWXAC/ASVT



revisión de la vista, calculando dioptrías, tipo de lente y características adicionales que necesiten el interesado, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el Anexo Técnico 1 2026, requisitando a su vez Receta Médica de Anteojos clave 2661-A09-004 y el Formato trámite de anteojos 1A14-009-027 otorgándolo al trabajador, a los hijos o hijas de trabajadores, así como el jubilado o pensionado. Dicho formato será firmado por el médico oftalmólogo que expida la receta.

El interesado acudirá al Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 02 o No.46 llevando los siguientes requisitos:

- “Receta de Lentes” clave 2661-A09-004, en original y 1 copia y “Formato de trámite de anteojos” 1A14-00-027, en original y 1 copia.
- “Identificación oficial”, dos copias.
- “Último recibo de pago de nómina”, dos copias.
- “Contrato laboral”, vigente, una copia en caso de personas trabajadoras con tipo de contratación 08 [Sustituto], dos copias.

Si se trata de la hija o hijo de la persona trabajadora, los “Documentos para trámite de dotación de anteojos o lentes de contacto” deberán ser las siguientes:

- “Acta de nacimiento”, dos copias.
- “CURP”, dos copias.
- “Constancia de estudios”, original y copia [aplica para las hijas o hijos que rebasen la edad de 18 años, la cual deberá contar con una vigencia no mayor a 3 meses].
- “Receta de Lentes” clave 2661-A09-004 en original y una copia y Formato de trámite de anteojos” 1A14-00-027, en original y 1 copia.
- “Identificación oficial”, de la persona trabajadora, dos copias.
- Último recibo de pago de nómina” de la persona trabajadora, dos copias.

El Departamento de Personal recabará firmas de autorización del Jefe de Personal del Hospital General de Zona No. 02 o 46 que corresponda y del Director del Hospital. A su vez, el área de Personal ejecuta el cálculo del monto a ejercer, basándose en el Anexo Técnico 1 [uno] 2026, y la Disponibilidad Presupuestal mensual, tomando en cuenta lo siguiente:

- Costo de armazón.
- Tipo de anteojos [Lentes plásticas CR 39, Lentes plásticas CR39 para graduaciones altas, lentes de policarbonato ó lentes plásticas HI INDEX graduaciones altas].
- Diseño de lentes [monofocales, especiales flat top L28, progresivos ó bifocal invisible, antirreflejante, lentes de contacto gas permeable [duro] y lentes de contacto blandos [tórico]].
- Tono [blancos o fotocromáticos].
- Obteniendo el costo total más IVA.
- Dicha receta será entregada al interesado o interesada y acudirá a la sucursal del Licitante donde se ejercerá la prestación.





En el caso extraordinario de que “El Instituto” requiera de los servicios de estudio de la vista para identificar las dioptrías que necesite el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado, “El Proveedor” lo realizará sin costo alguno, en favor de “El Instituto”, solicitando previamente mediante Oficio signado por “El Instituto”, para realizar estudio de dioptrías, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el Anexo Técnico 1 (uno), del presente contrato. Dicho estudio se realizará a través de un optometrista calificado que labore en la óptica.

Una vez obtenido el estudio, el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado deberá acudir al área de Personal del Hospital General de Zona No. 02 o No. 46 que le corresponda, presentando lo siguiente:

- a. Estudio de la vista realizado por la óptica.
- b. “Identificación oficial”, dos copias.
- c. “Último recibo de pago de nómina”, dos copias.
- d. “Contrato laboral”, vigente, una copia en caso de personas trabajadoras con tipo de contratación 08 [Sustituto], dos copias.

Si se trata de la hija o hijo de la persona trabajadora, los “Documentos para trámite de dotación de anteojos o lentes de contacto” deberán ser las siguientes:

- “Acta de nacimiento”, en fotocopia.
- “CURP”, en fotocopia.
- “Constancia de estudios”, original y copia [aplica para las hijas o hijos que rebasen la edad de 18 años, la cual deberá contar con una vigencia no mayor a 3 meses].
- “Identificación oficial”, de la persona trabajadora, en una fotocopia.
- “Último recibo de pago de nómina” de la persona trabajadora, en una fotocopia.

Con lo anterior, el Departamento de Personal se encargará de llevar a cabo el llenado de “Receta de Lentes” clave 2661-A09-004 en original y una copia y Formato de trámite de anteojos” 1A14-00-027”, en original y 1 copia solicitando a su vez el visto bueno del médico oftalmólogo que designe el Hospital. Si es aprobado por el médico oftalmólogo, se procederá a realizar lo descrito en el punto 3 de este procedimiento.

En cuanto se encuentre autorizada la Receta Médica de anteojos [Anexo 3], se localiza al trabajador, jubilado o pensionado para que recoja las documentales, firmando de recibido en la bitácora de uso interno y personalizado denominada “Tarjeta de Control de Dotación de Anteojos” [Anexo 4], en la que se autoriza la dotación de anteojos conforme a la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo de Trabajadores del IMSS y al Procedimiento para el trámite de dotación de anteojos, clave 1A72-003-006, de fecha 26 de abril de 2017. Cada área de Personal lleva su bitácora.





B. Entrega de la receta con el Proveedor.

Una vez que el interesado "Receta de Lentes" clave 2661-A09-004 en original y una copia y Formato de trámite de anteojos" 1A14-00-027" y los anexos que presentó previamente, acude a la sucursal donde "El Proveedor" expide el servicio de manufactura de anteojos, en la que se procede a la fabricación de los anteojos, conforme lo señalado.

La entrega de anteojos por parte del "El Proveedor", será dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha de la presentación de la receta médica por el interesado.

a. En el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por "El Instituto", se requiera de un plazo mayor para la entrega, "El Proveedor" se obliga a dar aviso al trabajador al día siguiente de la presentación de la receta. En ningún caso el plazo podrá exceder de quince días naturales.

C. Entrega de los anteojos al interesado.-

"El proveedor", se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados de "El Instituto" que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de "El proveedor" donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de "El proveedor".

Dicho proceso será avalado a través de "Receta de Lentes" clave 2661-A09-004 y Formato de trámite de anteojos" 1A14-00-027 en original y copia, los cuales deberán ir firmados por el Director del Hospital General de Zona No. 46 ó No. 2, el médico oftalmólogo adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Depto. de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio.

a. "El Instituto" se obliga a notificar a "El proveedor" los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.

"El proveedor", deberá entregar al interesado los anteojos con armazones y lentes óptimos de calidad, acordes al resultado que arroje "Receta de Lentes" clave 2661-A09-004 y Formato de trámite de anteojos" 1A14-00-027 en original y copia, de acuerdo al Anexo Técnico 1 2026.

a. En el supuesto de que éstas sean modificadas o se niegue el servicio a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión inmediata del contrato.

b. La atención otorgada a los trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de "El Proveedor", deberá ser cordial, con calidad y calidez tanto en la atención, servicio y en la entrega de anteojos para el cumplimiento estricto del presente contrato.





Obligaciones y responsabilidades de los Administradores del Contrato.

- a. Aplicar las penas convencionales y ejecución.
- b. Vigilar la correcta aplicación y ejecución del Contrato de Anteojos.
- c. Vigilar y coordinar la administración y distribución del presupuesto otorgado a los Hospitales.
- d. Autorización, supervisión y control sobre los servicios otorgados de anteojos a los trabajadores y sus hijos, jubilados y pensionados, de acuerdo al Anexo 1.
- e. Realizar la validación de las facturas contra los servicios recibidos, de acuerdo a los hospitales a su cargo, así como la autorización de las facturas.

2.0 CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PROCESO.

D. Control Presupuestal.-

15] El Departamento de Personal, a través de la Oficina de Prestaciones al Personal, se encarga de distribuir la Disponibilidad Presupuestal mensual a los Hospitales Generales de Zona No. 02 y No.46, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal Definitiva del contrato.

16] Cada área de Personal de los Hospitales Generales de Zona No. 2 o No. 46, detallan en un informe interno el costo por cada trabajador, jubilado o pensionado, más I.V.A., para llevar un orden presupuestario conforme a la Disponibilidad Presupuestal asignada, informando a su vez a la Oficina de Prestaciones al Personal el gasto efectuado de manera mensual, mediante las "Receta de Lentes" clave 2661-A09-004 y Formato de trámite de anteojos" 1A14-00-027 aprobadas.

a. Cada receta autorizada es entregada a los interesados de acuerdo al punto 8 de este Proceso.

17] La Oficina de Prestaciones al Personal recibe la información mediante Correo Electrónico, conjuntando la información de las áreas de Personal de los Hospitales Generales de Zona No. 2 o No. 46, haciendo un Balance entre el Presupuesto Otorgado, el Presupuesto Comprometido y la Disponibilidad real restante.

18] Se reciben las facturas del proveedor validadas y firmadas por el Administradores del Contrato y se equipara con la información concentrada previa. En caso de ser correctas, se desglosan las recetas que vienen detalladas en las facturas y se realiza un informe mensual al Normativo de Nivel Central en cada cierre de mes.

E. Facturación.

1. Una vez realizado el Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2026, el Proveedor deberá realizar lo siguiente:





a. Entregar a los Administradores del Contrato de los Hospitales Generales de Zona No. 2 y No. 46, las facturas de los trabajos realizados dentro de los 3 días naturales posteriores al término de los mismos para su validación. La documentación probatoria de los servicios realizados a entera satisfacción del Instituto estará comprendida entonces por:

1. "Receta de Lentes" clave 2661-A09-004 y Formato de trámite de anteojos" 1A14-00-027 en original.
2. "Identificación oficial", dos copias.
3. "Último recibo de pago de nómina", dos copias.
4. "Contrato laboral", vigente, una copia en caso de personas trabajadoras con tipo de contratación 08 [Sustituto], dos copias.

Si se trata de la hija o hijo de la persona trabajadora, los "Documentos para trámite de dotación de anteojos o lentes de contacto" deberán ser las siguientes:

1. "Acta de nacimiento", en fotocopia.
2. "CURP", en fotocopia.
3. "Constancia de estudios", original y copia [aplica para las hijas o hijos que rebasen la edad de 18 años, la cual deberá contar con una vigencia no mayor a 3 meses].
4. "Identificación oficial", de la persona trabajadora, en una fotocopia.
5. Último recibo de pago de nómina" de la persona trabajadora, en una fotocopia.
6. Factura [Para los servicios que aplique].

Debiendo generarse a cuatro tantos originales: uno para el Jefe de Oficina de Prestaciones al Personal, uno para el Administrador del Contrato según sea su origen, uno para el Trámite de Pago y uno para el Proveedor.

## 22. Causas de desechamiento.

- A. Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.
- B. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros proveedores para elevar el costo del servicio solicitado, o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás proveedores.
- C. Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o cualquier otro ordenamiento legal o vinculado con este procedimiento.
- D. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido.
- E. Cuando no cotice el servicio conforme a las condiciones y características solicitadas.
- F. Cuando no presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter de "bajo protesta de decir verdad", solicitados en las presentes bases u omita la leyenda requerida.
- G. Cuando no alcance el mínimo de 45 puntos requeridos para la solvencia de la propuesta técnica.
- H. Cuando no exista congruencia entre los catálogos, instructivos y demás documentación que presenten los oferentes en su proposición técnica con las características requeridas.

Cuando el precio ofertado no sea conveniente o aceptable para el Instituto



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

RMHL/RECW/ACA/ASVT



**23. Causas de Rescisión Administrativa del Contrato.**

Rescisión Administrativa:

Con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "El licitante", a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

Causas de Rescisión Administrativa del Contrato:

"El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El licitante" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Si llegasen a ser modificadas y/o se niegue el servicio de manufactura de anteojos y/o se niegue el servicio a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión del contrato.
3. En caso de que "El licitante" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente.
4. Cuando se compruebe que "El licitante" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
6. Cuando se incumpla total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
7. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "El licitante" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.

Procedimiento de Rescisión Administrativa:

Se somete al siguiente procedimiento:

a) Si "El Instituto" considera que "El licitante" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "El licitante" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de cinco días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.





c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “El licitante”, dentro de los quince días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de ésta Cláusula.

En el supuesto que “El Instituto” rescinda el contrato, no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que “El Instituto” determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular un finiquito por parte del Área Administradora del contrato, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deberá efectuar “El Instituto” por concepto de los bienes entregados por “El licitante”, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, “El licitante” entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “El Instituto” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendada. En este supuesto, “El Instituto” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, “El Instituto” establecerá, de conformidad con “El licitante” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “El licitante” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### 24. Representantes del Área Técnica.

Se designa a las C.C. Lic. Asunción Córdova Arias, Jefa de la Oficina de Prestaciones al Personal y la Lic. Angélica Soledad Velasco Torres, Jefa de la Sección de Créditos; adscritas al Departamento de Personal, quienes fungirán como representantes del Área Técnica y deberán asistir a la Junta de Aclaraciones, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria, mismas que participarán también en todos los demás actos y en la evaluación de las propuestas.

#### 25. Especificar al Administrador del Contrato y los Auxiliares del Administrador del Contrato.

La Lic. Rosa María Hernández López, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, fungirá como Administradora del presente Contrato.



Se designa a las C.C. Lic. Asuncion Córdova Arias, jefa de Oficina de Prestaciones al Personal y a la C. Lic. Angelica Soledad Velasco Torres, quienes fungirán como Capturista en la plataforma web Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones.

## 26 Visita a las instalaciones.

Durante el lapso de la prestación del servicio, "El proveedor" estará sujeto a una verificación visual bimestral, por el Área Técnica, con la finalidad de observar y vigilar que se cumplan con las condiciones requeridas en la presente licitación.

Para el proceso de facturación, "El proveedor" deberá acudir a la Oficina de Prestaciones al Personal, para recabar la firma del Administrador del Contrato, siendo los gastos de ejecución o transportación absorbidos por el "El proveedor".

Si en alguna ocasión "El proveedor" requiera hacer entrega de anteojos en las instalaciones de "El Instituto", la transportación de los bienes en el lugar de entrega que "El Instituto" señale, hasta el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad, serán a cargo del proveedor.

## 27. Supervisión.

El Área Técnica supervisará y distribuirá la Disponibilidad Presupuestal a los Hospitales Generales de Zona 02 y 46, siendo responsabilidad de los Jefes del Departamento de Personal de los citados Hospitales, la vigilancia y cumplimiento del presupuesto otorgado de manera mensual para el uso de acuerdo a las solicitudes de los trabajadores, sus hijos, jubilados y pensionados del Instituto. Asimismo, el Área Técnica supervisará que una vez que se reciba la facturación generada por el Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2026, realizada por "El proveedor", sea acorde a lo pactado en el Anexo Técnico 1 2026, insertos del presente contrato.

## 28. Calendario de servicios y/o entrega de bienes.

Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio:

La entrega de anteojos por parte del "El proveedor", será dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha de la presentación de la receta médica por el trabajador. En el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por "El Instituto", se requiera de un plazo mayor para la entrega, "El proveedor" se obliga a dar aviso al trabajador, hijo, jubilado o pensionado al día siguiente de la presentación de la receta. En ningún caso el plazo podrá exceder de quince días naturales.





Vigencia de la receta médica de anteojos (Anexo 3):

La vigencia de la receta médica será de 90 días naturales a partir de la fecha de expedición. "El licitante", se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados de "El Instituto" que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de "El proveedor" donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de "El proveedor". Dicho proceso será avalado a través de los formatos "Receta de Lentes" clave 2661-A09-004 y Formato de trámite de anteojos" 1A14-00-027 en original el cual deberá ir firmado por el Director del Hospital General de Zona No. 46 ó No. 2, el médico oftalmólogo adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Depto. de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio. Si "El proveedor" requiere hacer entrega de anteojos en las instalaciones de "El Instituto", la transportación de los bienes en el lugar de entrega que "El Instituto" señale, hasta el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad, serán a cargo del proveedor.

27. Anexos correspondientes del servicio a contratar.

Por lo anterior, se realiza modificación al "Anexo Técnico 1 [uno] 2026", añadiendo a las características y especificaciones: Lentes de contacto gas permeable (Duro), Lentes de Contacto blando (Tórico), así como micas antirreflejantes, como se detalla a continuación:

TIPOS DE ANTEOJOS	DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRIAS	PARTIDA ESPECÍFICA	CLAVE CUCOP	CLAVE CUCoP +	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
									MIN	MAX		
LENSES PLASTICAS CR 39	MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	4		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3		
	BIFOCALES FLAT TOP L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3		
	PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
	BIFOCAL INVISIBLE	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A	15401	154000	15401-	LENTE	368	1	2		



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

RMHL/REC/ACA/ASVT



TIPOS DE ANTEOJOS	DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRIAS	PARTIDA ESPECÍFICA	CLAVE CUCOP	CLAVE CUCOP +	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
			12.00		02	0002		PZA					
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
LENTES PLASTICAS CR 39 PARA GRADUACIONES ALTAS	MONOFOCAL	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
LENTES DE POLICAR BONATO	MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3			
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3			
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
	BIFOCALES FLAT TOP L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
	PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
	LENTES PLASTICAS HI INDEX GRADUACIONES ALTAS	MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
			BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
			FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
			FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
BIFOCALES FLAT TOP L28		BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
PROGRESIVOS		BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			





TIPOS DE ANTEOJOS	DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRIAS	PARTIDA ESPECIFICA	CLAVE CUCOP	CLAVE CUCoP +	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2				
LENTE DE CONTACTO GAS PERMEABLE (DURO)				15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	42	91		
LENTE DE CONTACTO BLANDO (TÓRICO)				15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	42	91		
MICAS ANTIRREFLEJANTES				15401	154000 02	15401-0002	LENTE	368 PZA	42	91		
<b>ARMAZONES</b>												
ARMAZONES ECONOMICAS				15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	42	91		
LAS CANTIDADES ÚNICAMENTE SERÁN REFERENCIADAS Y PUEDEN SER AUMENTADAS O DISMINUIDAS DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.												

Las cantidades mínimas y máximas son referenciales, basarse al monto máximo del contrato

Anexo Técnico 2 ( 2026) Propuesta económica.

**ANEXO TÉCNICO NUMERO 2 (DOS) 2026**

SERVICIO DE MANUFACTURA DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Y A SUS HIJOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS PARA EL AÑO 2026

PROPUESTA ECONOMICA					
			Día	Mes	Año
			Fecha		
Nombre del licitante _____		R.F.C. _____			
Domicilio _____					
Teléfono	Fax	Correo electrónico	Número de Proveedor IMSS		
Conforme al oficio de invitación de la Adjudicación, emitidas por ese Instituto para adjudicar el contrato abierto para la Adquisición de Bancas Tándem, para la Delegación Estatal en Tabasco, a continuación presentamos a usted nuestra proposición económica, misma que cubre la entrega en la cantidad, calidad y oportunidad especificadas en la presenta invitación y sus Anexos.					

IMPORTE DEL SERVICIO \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) SIN INCLUIR EL I.V.A.

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO E INCLUYEN LA TRANSPORTACIÓN LAS CLAVES QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TECNICA-ECONOMICA CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCION Y PRESENTACION SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO (UNO ) DEL OFICIO INVITACION Y LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O PEDIDO







"Formato de trámite de anteojos" 1A14-00-027

Formato trámite de Anteojos		
 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>FORMATO TRÁMITE DE ANTEOJOS</b>		
		Receta No: _____
PRESCRIPCION PARA:	<input type="checkbox"/> PERSONA TRABAJADORA <input type="checkbox"/> HIJA/HIJO <input type="checkbox"/> PERSONA JUBILADA/PEN	
LUGAR:	FECHA DE ELABORACION:	CLAVE PRESUP DE LA UNIDAD:
NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA, JUBILADA O PENSIONADA		
NOMBRE DE LA HIJA /HIJO DE LA PERSONA TRABAJADORA		
No. DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PERSONA TRABAJADORA, JUBILADA O PENSIONADA:		
No. DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA HIJA /HIJO		
DESCRIPCION DEL LENTE		
SE AUTORIZA LA PRESCRIPCION DESCRITA A LA PERSONA TRABAJADORA, HIJA O HIJO DE LA PERSONA TRABAJADORA, JUBILADA O PENSIONADA CON:		
MATRICULA:	CLAVE DE ADSCRIPCION:	
FOLIO DE RECETA IMSS:	FECHA DE EXPEDICION:	
FECHA DE RECEPCION OPTICA:	FECHA DE ENTREGA OPTICA:	
AUTORIZACION	PERSONA TRABAJADORA JUBILADA O PENSIONADA	RECIBI DE CONFORMIDAD
NOMBRE Y FIRMA	FIRMA	FIRMA
		Clave:1A14-009-027
		Clave:1A14-003-006





“Receta de Lentes” clave 2661-A09-004

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL																																							
 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS <b>RECETA DE LENTES</b> Clave Presupuestal de la Unidad Médica	NOMBRE Y NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL O CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL DERECHOHABIENTE  NOMBRE Y MATRÍCULA DEL OPTALMOLOGO U OPTOMETRISTA QUE EXPIDE																																						
<b>Mediciones de los lentes</b>																																							
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Esfera</th> <th>Cilindro</th> <th>Eje</th> <th>Prisma</th> <th>Base</th> <th>Color</th> <th>Forma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Lejos</td> <td style="text-align: center;">OD</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">OI</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Cerca</td> <td style="text-align: center;">OD</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">OI</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Esfera	Cilindro	Eje	Prisma	Base	Color	Forma	Lejos	OD							OI							Cerca	OD							OI						
	Esfera	Cilindro	Eje	Prisma	Base	Color	Forma																																
Lejos	OD																																						
	OI																																						
Cerca	OD																																						
	OI																																						
FECHA	FIRMA	AUTORIZACIÓN																																					
DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE																																							



Tarjeta de Control de Dotación de Anteojos. "Anexo 4"

<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</b>		
<b>TARJETA DE CONTROL DE DOTACION DE ANTEOJOS</b>		
COAD: _____		
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal		
MATRÍCULA: _____		
SE AUTORIZA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS A LA PERSONA:		
<input type="checkbox"/> TRABAJADORA	<input type="checkbox"/> JUBILADA	<input type="checkbox"/> PENSIONADA
<input type="checkbox"/> BENEFICIARIO(A)		
NOMBRE (S): _____		
NOMBRE (S) DE LA HIJA O HIJO DE LA PERSONA TRABAJADORA		
ADSCRIPCIÓN: _____		
	<b>PRIMERA DOTACION</b>	<b>SEGUNDA DOTACION</b>
RECETA No.:		
TIPO DE ANTEOJOS		
FOLIO		
FECHA		
QUINA / MES DE INCLUSIÓN		
FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA, JUBILADA O PENSIONADA		

Atentamente,

Área requirente y Administradores del Contrato de Servicio de Manufactura de Anteojos para Trabajadores, Jubilados y Pensionados para el Año 2026.

Área requirente:

Mtro. Rodolfo Enrique Contreras Weiss  
Jefe del Departamento de Personal  
ACA/ASVT

Autoriza:

Lic. Rosa María Hernández López  
Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal



RMHL/RECW/ACA/ASVT



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Numero de Procedimiento  
LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026

## **ANEXO 03 (TRES) ACTA DE FALLO Y ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**  
**COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026, para la Contratación del Servicio de Manufactura de Antejos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

**ANTECEDENTES**

Que el procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026, deriva de la solicitud expresa mediante Memorandum N° 289001700/100/462/2025, de fecha 31 de octubre de 2025, firmado por la Lic. Rosa María Hernández López, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número 51351008, con dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 000000716-2026 de fecha 20 de octubre 2025, emitida por Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Con fecha 30 de diciembre de 2025 se publica la convocatoria en la Plataforma Integral COMPRAS MX.

El día 02 de enero de 2026 a las 09:30 HRS se procedió a verificar si alguna persona física o Moral había depositado solicitudes de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación a través del Sistema de Información Pública Gubernamental (Plataforma Integral COMPRAS MX), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de las bases a la Convocatoria, que rige este procedimiento, mismo que reportó que no se encontraron preguntas, como se observa en el cuadro siguiente:

The screenshot shows the 'COMPRAS MX' interface. The main content area displays the following information:

- Procedimiento:** LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026
- Código del expediente:** EL2025-0211311
- Fecha y hora de inicio de aclaraciones:** 02/01/2026 09:30
- Fecha y hora límite para inicio de aclaraciones a través de Compra MX:** 01/01/2026 09:30
- Estatus del procedimiento de contratación:** EN DECISION DE FALLO
- Nombre del procedimiento de contratación:** SERVICIO DE MANUFACTURA DE ANTEJOS PARA EMPLEADOS Y A SUS HIJOS, JUBILADOS Y P
- Unidades que han presentado propuestas:** 1
- Unidades de aclaración:** 1
- Unidad de Preguntas:** 1

At the bottom of the page, there is a table with the following columns: 'Nom.', 'Licitante', 'Tipo de aclaración', 'Sección de la convocatoria', 'Aclaración', 'Fecha de envío', and 'Respuesta'. The table is currently empty, showing 'Sin registros'.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**  
**COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026, para la Contratación del Servicio de Manufactura de Antejos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.



**Gobierno de México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
MANUFACTURA Y ABASTECIMIENTO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL TABASCO  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento de Conservación y Servicios Generales



FO-CON-11

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026**  
 Servicio de Manufactura de Antejos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social.

LICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA		NUMERAL 2.1. CALIDAD		NUMERAL 2.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS		OBSERVACIONES
		SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	
OPTICAS DEVLYN SA DE CV	Servicio de Manufactura de Antejos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social	X		X			X	De conformidad con el numeral 9.1 de la convocatoria, que rige este procedimiento de licitación y con fundamento en el artículo 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PUNTOS Y PORCENTAJES OBTENIDOS POR EL LICITANTE**

LICITANTE	CAPACIDAD DEL LICITANTE (16 PUNTOS)	EXPERIENCIA DEL LICITANTE (16 PUNTOS)	PROPUESTA DE TRABAJO (12 PUNTOS)	TOTAL DE PUNTOS (60 PUNTOS)
OPTICAS DEVLYN SA DE CV	16.00	16.40	10	56.40

De conformidad con los numerales 9 y 9.1. Evaluación de las proposiciones técnicas. Con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público Villahermosa, Tabasco a día 12 de enero de 2026.

REVISÓ	
	Lic. Asunción Córdoba Añas Área Técnica
	Lic. Angélica Soledad Velasco Torres Área Técnica



**2026**  
 Margarita  
**Maiza**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**  
**COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026, para la Contratación del Servicio de **Manufactura de Anteojos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social**, que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emite el presente Fallo, cuya resolución se apegará a lo señalado en el Artículo 35 párrafo cuarto del citado ordenamiento, ya que requiere para el logro de sus objetivos, de la Contratación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social**, a fin de garantizar los servicios que otorga a sus derechohabientes y usuarios, considerando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y habiéndose realizado los actos previos a éste, conforme a lo establecido en la Convocatoria de la Licitación, esta convocante resuelve:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.- Lic. Hugo Perez Lopez**, en su carácter de Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, dependiente de Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del Instituto Mexicano del Seguro Social, es autoridad competente para emitir el presente Fallo, de conformidad con los Artículos 134 párrafos 6 y 7 Constitucional, 9, 22 Fracción III y 49 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la referida Ley, Artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación con el numeral 5.3.8 ,inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. -----

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción VII, se indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones, mismos que a continuación se citan: -----

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Lic. Hugo Pérez López	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Lic. Cesar Roman Guillen Basso	Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Lic. Asuncion Cordova Arias	Jefa de oficina de Prestaciones al Personal
Lic. Angelica Soledad Velasco Torres	Jefa de Sección de Créditos
Lic. Gerardo Ruiz Perez	N47 Líder de Proyecto



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**  
**COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026, para la Contratación del Servicio de **Manufactura de Anteojos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social**, que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

**SEGUNDO:** Derivado de la verificación y evaluación al contenido de la documentación presentada, efectuada por el Departamento de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco en cuanto a la documentación Administrativa-Legal mismas que obran en el expediente, se comprobó que los licitantes que a continuación se mencionan, cumplieron con cada uno de los requisitos señalados en los numerales 6, 6.1 y sus anexos de las bases a la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el numerales 9.1, por lo tanto se consideran para la evaluación técnica de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de la convocatoria, así como la junta de aclaraciones a la convocatoria de fecha 02 de enero de 2026.

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA-LEGAL**

Anexo o documento solicitado	DESCRIPCIÓN	LICITANTE		OBSERVACIÓN O CAUSA
		OPTICAS DEVLYN SA DE CV		
		CUMPLE	NO	
6.1 Fracc. I	Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), tratándose de personas físicas; y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.	X		
6.1 Fracc. II	<b>Anexo Número 5 (cinco)</b> , el cual forma parte de las presentes bases, en el que se enumeran los documentos requeridos para participar, mismo que servirá de constancia de recepción de las proposiciones, asentándose dicha recepción en el acta respectiva, la no presentación de este documento, no será motivo de descalificación.	X		
6.1 Fracc. III	Acta constitutiva y Poder Notarial, en el caso de tratarse de una persona física acta de Nacimiento	X		
6.1 Fracc. IV	Opiniones de Cumplimiento del SAT, IMSS e INFONAVIT, positivas	X		
7.2	Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, para suscribir las proposiciones.	X		
6 inciso a)	Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la Ley, conforme al <b>Anexo Número 3 (tres)</b> , de las presentes bases.	X		
6 inciso b)	Escrito de declaración de integridad, a través del cual manifiesta, que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. Conforme al <b>Anexo Número 3 (tres)</b> , de las presentes bases.	X		
6 inciso c)	Manifestación que acredite la estratificación como MIPYMES, conforme al <b>Anexo Número 4 (cuatro)</b> , de las presentes bases	X		



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**  
**COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026, para la Contratación del Servicio de Manufactura de Antojos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

Anexo o documento solicitado	DESCRIPCIÓN	LICITANTE		OBSERVACIÓN O CAUSA
		OPTICAS DEVLYN SA DE CV		
		CUMPLE	NO	
6 inciso d)	Convenio en términos de la legislación aplicable, en caso de que dos o más personas deseen presentar en forma conjunta sus proposiciones. Conforme al Anexo Número 2 (dos), de las presentes bases.	X		
6 inciso e)	Conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley, escrito a través del cual el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana. Conforme al Anexo Número 3 (tres), de las presentes bases.	X		
6 inciso f)	Escrito bajo protesta de decir verdad en la que relacione los nombres de los responsables en la prestación del servicio, conforme al Anexo No. 11 (Once), de las presentes bases.	X		
6 inciso g)	Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que conozco la Ley, su Reglamento, la presente convocatoria, sus anexos y, en su caso, las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, conforme al Anexo Número 3 (tres), de las presentes bases.	X		
6 inciso h)	Bajo protesta de decir verdad, que mi representada se compromete de resultar adjudicado, a proporcionar el Servicio con calidad, cortesía y responsabilidad, manteniendo un trato amable hacia los pacientes y el personal del Instituto, conforme al Anexo Número 3 (tres), de las presentes bases.	X		
6 inciso l)	Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el que los participantes acreditaran su personalidad jurídica, pudiendo utilizar el formato que aparece en el Anexo Número 7 (siete) el cual forma parte de la presente convocatoria.	X		
6 inciso J)	Escrito por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional, conforme al Anexo Número 12 (doce) de la presente convocatoria.	X		
6 inciso k)	Declaratoria del licitante de no tener Conflicto de Interés, conforme al Anexo Número 13 (Trece)	X		

**TERCERO:** Derivado de la verificación y evaluación al contenido de la documentación presentada, efectuada por el Departamento de Conservación y Servicios Generales de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco en cuanto a la documentación técnica, se comprobó que el licitante que a continuación se menciona, **cumplió** con cada uno de los requisitos señalados en los numerales 2.1, 2.2, 6, 6.1, 6.2 y sus anexos de las bases a la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1, por lo tanto se considera para la evaluación de puntos y porcentajes de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de la convocatoria, así como la junta de aclaraciones a la convocatoria de fecha 02 de enero de 2026 y con fundamento en la fracción I del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme al criterio que se utilizó como método para evaluar la propuesta técnica siendo este el mecanismo de puntos o porcentajes; se consideró únicamente al participante que previamente cumplió cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria que rige este procedimiento de licitación: -----



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**  
**COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026, para la Contratación del Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

**PROPUESTA TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE PUNTOS O PORCENTAJES**

LICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
OPTICAS DEVLYN SA DE CV	Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social	Como resultado de la evaluación al contenido de la documentación presentada, el licitante cumplió con los requisitos solicitados en el numeral 2.1, 2.2, 6, 6.1, 6.2, de la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, por lo tanto, se considera para la evaluación de puntos y porcentajes.	De conformidad con el numeral 9, 9.1 de la convocatoria, que rige este procedimiento de licitación y con fundamento en el artículo 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PUNTOS Y PORCENTAJES OBTENIDOS POR LOS LICITANTES**

LICITANTE	CAPACIDAD DEL LICITANTE Puntuación Máxima (18 Puntos)	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE Puntuación Máxima (18 Puntos)	PROPUESTA DE TRABAJO Puntuación Máxima (12 Puntos)	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Puntuación Máxima (12 Puntos)	TOTAL DE PUNTOS Puntuación Máxima (60 Puntos)
OPTICAS DEVLYN SA DE CV	18.00	16.40	10	12	56.40

Una vez realizado el análisis de la puntuación técnica del licitante que se menciona en el cuadro anterior, se determina como **PROPUESTA SOLVENTE TÉCNICAMENTE**, ya que obtuvo 56.40 puntos de los 60 puntos requeridos y que se encuentra por arriba de la puntuación mínima requerida que es de 45 puntos, de conformidad con el numeral 9 de la convocatoria y con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios.

**CUARTO:** Que para la evaluación de la proposición técnica aprobada al licitante participante, se realizó un análisis detallado de la documentación que la integra, misma que reúnen los requisitos establecidos en las bases a la Convocatoria de la licitación exigidos por el Instituto, considerándose en dicho análisis también los aspectos siguientes:

- 1) Responsabilidad en la prestación del servicio.
- 2) Cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria.
- 3) No encontrarse sancionado como persona física o moral por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.
- 4) Aspectos Económicos de la Propuesta.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**  
**COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026, para la Contratación del Servicio de Manufactura de Antejos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

**QUINTO:** Habiendo resultado satisfactoria la proposición técnica del licitante, se procedió a evaluar los precios propuestos, de conformidad con el criterio establecido en el numeral 9.2 de la Convocatoria que rige este procedimiento, en el que se señala que una vez realizado este procedimiento, se efectuara la evaluación de la propuesta económica presentada por el participante que cumplió con la puntuación mínima requerida, como se establece en el considerando tercero de este fallo y de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PPE = MPembx40/ MP/.$$

DONDE:

PPE= Puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica;

MPemb= Monto de la propuesta económica más baja, y

MP/= Monto de la i-ésima propuesta económica, y

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PAd = TPT + PPE$$

DONDE:

PAd= Proposición adjudicada;

TPT= Total de puntos obtenidos en la propuesta técnica

PPE= Puntuación o unidades porcentuales alcanzada por la propuestas económica.

**SEXTO:** A continuación el Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Lic. Hugo Pérez López, da a conocer el resultado de la evaluación de puntos o porcentajes de la propuesta técnica y económica que resultó solvente:

LICITANTE	DESCRIPCION DEL SERVICIO	IMPORTE	TOTAL DE PUNTOS EVALUACION TECNICA	TOTAL DE PUNTOS EVALUACION ECONOMICA	PUNTOS TOTALES
OPTICAS DEVLYN SA DE CV	Servicio de Manufactura de Antejos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social	\$293,704.01	56.40	40	96.40



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**  
**COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026, para la Contratación del Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

**SEPTIMO:** Habiendo verificado y evaluado que la proposición cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y realizado el análisis de los precios e importes propuesto por el licitante que resultó solvente técnicamente de conformidad con los numerales 9, 9.1 y 9.2 de la convocatoria, y con fundamento en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se detallan en el cuadro anterior, de conformidad con los Artículos 47 primer párrafo y 48 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación y considerando anteriores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, procede a emitir el siguiente:-----

FALLO

Toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, requiere del Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, a fin de garantizar los servicios que otorga a sus derechohabientes y usuarios, considerando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo anterior y en cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 49 y 50 del citado ordenamiento; emite los siguientes puntos resolutivos:-----

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO:** Dados los razonamientos enumerados en los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de este Fallo; y en apego a lo establecido en los Artículos 47, 48 y 49 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta convocante declara como licitante adjudicado en la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026, para el Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, para cubrir las necesidades del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco para el periodo del 13 de enero al 31 de diciembre de 2026, al licitante que obtuvo la mejor puntuación en la evaluación de puntos y porcentajes, cuyos precios se mencionan a continuación:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**  
**COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026, para la Contratación del Servicio de **Manufactura de Anteojos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social**, que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

**LICITANTE: OPTICAS DEVLYN SA DE CV**  
**RFC: ODE860425-7UA**

MATERIAL Y DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRÍAS	MIN.	MAX	Precio Unitario Sin IVA
<b>LENTES PLASTICAS CR-39</b>					
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$691.14
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	3	\$691.14
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	4	\$836.21
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	3	\$836.21
BIFOCALES FLAT TOP L-28	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$1,226.86
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$1,226.86
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$1,568.26
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	3	\$1,568.26
PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$1,226.86
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$1,226.86
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$1,942.94
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$1,942.94
BIFOCALES INVISIBLES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$628.31
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$628.31
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$628.31
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$628.31
<b>LENTES PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (GRADUACIONES ALTAS)</b>					
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$1,288.75
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$1,288.75
<b>LENTES DE POLICARBONATO</b>					
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	3	\$999.93
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$999.93
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	3	\$1,376.60
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$1,376.60
BIFOCALES FLAT TOP L-28	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$1,430.51
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$1,430.51
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$1,704.03
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$1,704.03
PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$1,688.05
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$1,688.05
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$2,144.59
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$2,144.59
<b>LENTES PLASTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)</b>					
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$483.50



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**  
**COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026, para la Contratación del Servicio de Manufactura de Antojos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

MATERIAL Y DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRÍAS	MIN.	MAX	Precio Unitario Sin IVA
BIFOCALES FLAT TOP L-28	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$483.50
	FOTOCROMÁTICO	0.00 A 3.00	1	2	\$1,188.93
	FOTOCROMÁTICO	3.01 A 12.00	1	2	\$1,188.93
	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$840.21
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$840.21
	FOTOCROMÁTICO	0.00 A 3.00	1	2	\$1,117.06
PROGRESIVOS	FOTOCROMÁTICO	3.01 A 12.00	1	2	\$1,117.06
	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$934.04
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$934.04
	FOTOCROMÁTICO	0.00 A 3.00	1	2	\$1,306.06
	FOTOCROMÁTICO	3.01 A 12.00	1	2	\$1,306.06
	<b>ARMAZONES</b>				
LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLE (DURO)			42	91	\$494.43
LENTES DE CONTACTO BLANDO			42	91	\$494.43
MICAS ANTIRREFLEJANTES			42	91	\$512.07
Armazones Económicas, pasta y metal Link, entre otros.			42	91	\$538.14

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato abierto adjudicado.

Las cantidades máximas requeridas, solo serán referenciales y se ajustaran al presupuesto disponible o dictaminado para el Servicio de Manufactura de Antojos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, sin daños ni perjuicios para El Instituto. El presupuesto mínimo a ejercer será de \$81,262.41 (ochenta y un mil doscientos sesenta y dos pesos 41/100 M.N.) más el I. V. A y el presupuesto máximo a ejercer será de \$203,156.03 (doscientos tres mil ciento cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.) más el I. V. A., con No. LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026, el cual queda identificado con número de Contrato 050GYR015N07026-001-00 y registro SAI P6M0003, contara con una vigencia del 13 de enero al 31 de diciembre de 2026, así mismo el licitante adjudicado deberá expedir una fianza por el 10% del monto máximo a ejercer.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo asentado en el numeral 12.2 de la convocatoria, el licitante adjudicado firmará el contrato dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de emisión del fallo, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de ComprasMX, el cual que ha sido habilitado para dicho fin, siendo el único requisito necesario será contar con una firma Fiel vigente, la cual permitirá completar los trámites de manera digital y segura; o en su defecto, se formalizará de manera física, en horario de 08:00 a 16:00 horas en la Oficina de Contratos dependiente del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, sita en calle Paseo Usamacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, después de formalizarse el contrato, el licitante adjudicado tiene un plazo máximo de 10 días naturales, para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el punto 13.2 de la convocatoria y 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Así mismo Por medio de la siguiente liga <https://repimss.imss.gob.mx/imss/login> se solicita se registre en la plataforma del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), conforme a la "Política de Integridad para verificar el debido



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**  
**COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026, para la Contratación del Servicio de Manufactura de Antejos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", que en todos los procedimientos de contratación al amparo de la LAASSP: "todos los proveedores, sin perjuicio de la información que deban entregar para la formalización de un instrumento jurídico con el IMSS, deberán de incorporar la documentación e información que soporte su cumplimiento legal y fiscal, para ser verificado por el IMSS a través del portal informático; así como las características de los actos de contratación vigentes. Durante el periodo en el que su relación contractual esté vigente, deberán actualizar la documentación e información".

**TERCERO:** Se reitera al licitante adjudicado que la prestación del servicio, deberá efectuarse conforme lo establecido en la Convocatoria de la Licitación.

**CUARTO:** Contra la resolución contenida en este Fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, se emite el presente Fallo, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 13 del mes de enero de 2026 y No habiendo otro asunto que tratar y después de dar lectura a la presente acta, la cual consta de doce hojas, se cierra el acta, siendo las 10:00 horas del mismo día y año de su inicio, dejando constancia de este evento, con fundamento en el artículo 71 de la Ley en materia.; mismo que a continuación firma al margen y al calce el funcionario facultado para presidir e intervenir en los actos de la Licitación.

----- C O N S T E -----

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. Hugo Pérez López	Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Área Contratante)	
Lic. Cesar Roman Guillen Basso	Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Área Contratante)	
Lic. Gerardo Ruiz Pérez	Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Área Contratante)	
Lic. Asuncion Cordova Arias	Jefatura de Desarrollo de Personal (Área técnica)	No Asistió
Lic. Angelica Soledad Velasco Torres	Jefatura de Desarrollo de Personal (Área Técnica)	No Asistió
Lic. Jose Pablo Broca Camas	Jefatura de Servicios Jurídicos	No Asistió
Lic. Ulises Francisco Balboa Mollinedo	Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Quejas, Denuncias e Investigaciones y Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social	No Asistió



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN: Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social.**

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 09:30 horas, del día 02 de enero de 2026, en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95 Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 43, 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 90 y 91 del Reglamento de la Ley, así como del numeral 4 de la Convocatoria.

**PRIMERO:** Este evento fue presidido por Lic. Hugo Pérez López en su carácter de Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Servidor Público designado por la convocante, Instituto Mexicano del Seguro Social, quien al inicio de esta junta, hizo la presentación de los servidores públicos que presiden el evento, asimismo, comunica que de conformidad con los artículo 44 de la Ley y 90 del Reglamento de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaraciones a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, a través de la Plataforma COMPRAS MX, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas antes de la fecha y hora a este acto.

**SEGUNDO:** Asimismo, se procedió a verificar si alguna persona física o Moral había depositado solicitudes de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación a través del Sistema de Información Pública Gubernamental Plataforma COMPRAS MX, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de las bases a la Convocatoria, que rige este procedimiento, mismo que reportó que no se encontraron preguntas, como se observa en el cuadro siguiente:

The screenshot shows the 'Compras MX' interface. The main content area is titled 'Solicitudes de aclaración' and displays the following information:

- Procedimiento de contratación:** LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026
- EN ACLARACIONES**
- Código Interno del procedimiento:** P-2025-00100045
- Nombre del procedimiento de contratación:** SERVICIO DE MANUFACTURA DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Y A SUS HIJOS, JUBILADOS Y P
- Licitantes que han presentado propuestas:** 0
- Junta de Aclaraciones del Procedimiento:**
  - Fecha y hora de junta de aclaraciones: 02/01/2026 09:30
  - Fecha y hora límite para envío de aclaraciones a través de Comprax MX: 01/01/2026 09:30
- Listado de Preguntas:**

Num.	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Electrónica	Fecha de envío	Respuesta
Sin registros							



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN: Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social.**

**TERCERO:** Así mismo, se difundirá un ejemplar de esta Acta en el Sistema de Información Pública Gubernamental (Plataforma COMPRAS MX): <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> para efectos de su notificación a los licitantes. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.-----

**CUARTO:** Se informa a los participantes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 43 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones realizadas a la convocatoria de la licitación derivadas de esta Junta de Aclaraciones, serán consideradas parte integrante de la Convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición.-----

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 35 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a este acto no asistió ningún representante o persona que, sin haber acreditado la presentación del escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, manifestara su interés de estar presente en el mismo.-----

**SEXTO:** Se hace constar que no se cuenta con la presencia del Representantes del Área Técnica, la Jefatura de Desarrollo de Personal, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco. -----

**SEPTIMO:** Se hace constar que no se cuenta con la presencia del Representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Quejas, Denuncias e Investigaciones y Responsabilidades dependiente del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Delegación Estatal en Tabasco. -----

**OCTAVO:** Se hace constar que no se cuenta con la presencia del Representante de la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco. -----

**NOVENO:** Finalmente se recuerda que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día **09 de enero del 2026**, a las **09:30 horas**, en la sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Tabasco, ubicado en Paseo Usumacinta No. 95 Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco siendo un acto formal que dará inicio puntualmente, de conformidad con el artículo 47 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley.-----

No habiendo otro asunto que tratar y después de dar lectura a la presente acta, se da por terminada esta Junta de Aclaraciones, la cual consta de tres hojas, siendo las 09:40 horas, del mismo día y año de su inicio, dejando constancia de este evento, con fundamento en el artículo 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN: Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a Sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el Año 2026 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada (Tabasco) Del Instituto Mexicano Del Seguro Social.**

Firmando al calce y al margen para los efectos legales y conducentes, las personas que en esta intervinieron. -

-----  
- C O N S T E -  
-----

**POR LA CONVOCANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

<b>NOMBRE</b>	<b>ÁREA</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Lic. Hugo Perez Lopez</b>	Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Área Contratante)	
<b>Lic. Cesar Roman Guillen Basso</b>	Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Área Contratante)	
<b>Lic. Gerardo Ruiz Perez</b>	Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Área Contratante)	
<b>Lic. Angelica Soledad Velasco Torres</b>	Jefa de Sección de Créditos (Área Técnica)	<b>No asistió</b>
<b>Lic. Jose Pablo Broca Camas</b>	Jefatura de Servicios Jurídicos	<b>No asistió</b>
<b>Lic. Ulises Francisco Balboa Mollinedo</b>	Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Quejas, Denuncias e Investigaciones y Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social	<b>No asistió</b>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Numero de Procedimiento  
LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2026

## **ANEXO 04 (CUATRO) DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

**ANEXO 05 (CINCO)**  
**FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE**  
**CONTRATO**

## MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") **DOMICILIO:** \_\_\_\_\_.  
**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

### **BENEFICIARIA Y CONTRATANTE:**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA" Y "LA CONTRATANTE"

**DOMICILIO:** AVENIDA PASEO USUMACINTA, NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": [isaac.silva@imss.gob.mx](mailto:isaac.silva@imss.gob.mx), [hugo.perez@imss.gob.mx](mailto:hugo.perez@imss.gob.mx) [ernesto.hernandez@imss.gob.mx](mailto:ernesto.hernandez@imss.gob.mx) [kennedy.nieto@imss.gob.mx](mailto:kennedy.nieto@imss.gob.mx)

### **FIADO (S):**

(EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_ **RFC:** \_\_\_\_\_.

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

### **DATOS DE LA PÓLIZA:**

**NÚMERO:** \_\_\_\_\_ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

**MONTO AFIANZADO:** \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

**MONEDA:** \_\_\_\_\_.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** \_\_\_\_\_

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA:** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

**NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS

### **DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE":** \_\_\_\_\_ [NÚMERO ÚNICO DE CONTRATO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO].

**NÚMERO DE REGISTRO:** \_\_\_\_\_ [NÚMERO DE REGISTRO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO] (SOLO SI APLICA).

**OBJETO:** \_\_\_\_\_.

**VIGENCIA:** \_\_\_\_\_

**MONTO DEL CONTRATO:** (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

**MONEDA:** PESOS MEXICANOS

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** [FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO].

**TIPO:** (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS).

**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

**PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA:** EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

**COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

### **PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

### **SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

#### **TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

# **ANEXO 06 (SEIS) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Tabasco  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000716-2026

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

28 Tabasco  
 289001 Oficina del OOAD TABASCO  
 700100 Jef Serv Desarrollo Personal

Concepto:

PROC LIC 2026 ANTEOJOS PARA EMPLEADOS/PERSONAL/MEMO 0875

Fecha Elaboración:

20/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 235,661.00  
 Cuenta: 51151016 ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Unidad de Información: 289001 Centro de Costos: 710100  
 COG 1540113

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
235.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

Perez Dominguez Manuel Armando

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.  
 Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Tabasco  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 20-OCT-2025  
Hora: 02:30 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000000716-2026

FECHA DICTAMEN: 20/10/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51151016	710100	28	289001	N/A	1540113	23202	M001	01/01/2026	235,661.00	235,661.00
TOTALES										235,661.00	235,661.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Tabasco  
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 20-OCT-2025  
Hora: 02:30 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000000716-2026

FECHA DICTAMEN: 20/10/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00